



**A LA COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES**

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA), comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

BBVA, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, remite el texto completo del anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se celebrará en Bilbao, en el Palacio Euskalduna, previsiblemente el próximo 14 de marzo en segunda convocatoria, el cual ha sido publicado en el día de hoy, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en la prensa diaria y se insertará en la página web de la Sociedad, www.bbva.com.

Asimismo se adjuntan los textos completos de las propuestas de acuerdos e informes de los administradores sobre los puntos del orden día que así lo requieren.

Madrid, 7 de febrero de 2014

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

BILBAO, 14 DE MARZO DE 2014

ANUNCIO

El Consejo de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante la "Sociedad", "BBVA" o el "Banco"), en su reunión de fecha 30 de enero de 2014, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, para su celebración en Bilbao, en el Palacio Euskalduna, calle Abandoibarra nº 4, el día 13 de marzo de 2014, a las 12,00 horas en primera convocatoria; y en el mismo lugar y hora, el día 14 de marzo de 2014, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: *Examen y aprobación de las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) e Informes de Gestión, de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y de su Grupo consolidado. Aplicación del resultado. Aprobación de la gestión social. Todo ello referido al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2013.*

SEGUNDO: *Adopción de los siguientes acuerdos sobre reelección, ratificación y nombramiento de miembros del Consejo de Administración:*

- 2.1 Rreelección de D. Tomás Alfaro Drake*
- 2.2 Rreelección de D. Carlos Loring Martínez de Irujo*
- 2.3 Rreelección de D. José Luis Palao García-Suelto*
- 2.4 Rreelección de Doña Susana Rodríguez Vidarte*
- 2.5 Ratificación y nombramiento de D. José Manuel González-Páramo Martínez-Murillo*
- 2.6 Nombramiento de Doña Lourdes Máiz Carro*

Conforme a lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 34 de los Estatutos Sociales, determinación del número de consejeros en el de los que lo sean con arreglo a los acuerdos que se adopten en este punto del Orden del Día, de lo que se dará cuenta a la Junta General a los efectos correspondientes.

TERCERO: *Autorización para que la Sociedad pueda proceder a la adquisición de acciones propias, directamente o a través de sociedades de su Grupo, estableciendo los límites o requisitos de estas adquisiciones, y delegando en el Consejo de Administración las facultades necesarias para su ejecución, dejando sin efecto, en lo no ejecutado, la autorización concedida por la Junta General de accionistas celebrada el 12 de marzo de 2010.*

CUARTO: *Aprobar cuatro ampliaciones de capital con cargo a reservas con el objeto de implementar el sistema de retribución al accionista de BBVA denominado "Dividendo Opción":*

- 4.1 Aumentar el capital social, según los términos del acuerdo, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de cuarenta y nueve (0,49) céntimos de euro de valor nominal cada una, sin prima de emisión, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas voluntarias procedentes*

de beneficios no distribuidos. Compromiso de adquisición de los derechos de asignación gratuita de los accionistas a un precio garantizado. Previsión expresa de la posibilidad de suscripción incompleta de la ampliación de capital. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución y adaptar la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social. Solicitud ante los organismos competentes, nacionales y extranjeros, para la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y en las Bolsas de Valores extranjeras en las que coticen las acciones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en la forma exigible en cada una de ellas.

4.2 Aumentar el capital social, según los términos del acuerdo, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de cuarenta y nueve (0,49) céntimos de euro de valor nominal cada una, sin prima de emisión, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos. Compromiso de adquisición de los derechos de asignación gratuita de los accionistas a un precio garantizado. Previsión expresa de la posibilidad de suscripción incompleta de la ampliación de capital. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución y adaptar la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social. Solicitud ante los organismos competentes, nacionales y extranjeros, para la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y en las Bolsas de Valores extranjeras en las que coticen las acciones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en la forma exigible en cada una de ellas.

4.3 Aumentar el capital social, según los términos del acuerdo, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de cuarenta y nueve (0,49) céntimos de euro de valor nominal cada una, sin prima de emisión, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos. Compromiso de adquisición de los derechos de asignación gratuita de los accionistas a un precio garantizado. Previsión expresa de la posibilidad de suscripción incompleta de la ampliación de capital. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución y adaptar la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social. Solicitud ante los organismos competentes, nacionales y extranjeros, para la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y en las Bolsas de Valores extranjeras en las que coticen las acciones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en la forma exigible en cada una de ellas.

4.4 Aumentar el capital social, según los términos del acuerdo, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de cuarenta y nueve (0,49) céntimos de euro de valor nominal cada una, sin prima de emisión, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos. Compromiso de adquisición de los derechos de asignación gratuita de los accionistas a un precio garantizado. Previsión expresa de la posibilidad de suscripción incompleta de la ampliación de capital. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución y adaptar la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social. Solicitud ante los organismos competentes, nacionales y extranjeros, para la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y

Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y en las Bolsas de Valores extranjeras en las que coticen las acciones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en la forma exigible en cada una de ellas.

QUINTO: *Aprobar las condiciones del sistema de retribución variable en acciones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. para el ejercicio 2014 dirigido a los miembros de su equipo directivo, incluidos consejeros ejecutivos y miembros de la alta dirección.*

SEXTO: *Aprobación del componente variable máximo de la remuneración de los consejeros ejecutivos, de los altos directivos y de determinados empleados cuyas actividades profesionales tienen incidencia significativa en el perfil de riesgo de la Sociedad o ejercen funciones de control.*

SEPTIMO: *Reelección de los auditores de cuentas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y de su Grupo consolidado para el ejercicio 2014.*

OCTAVO: *Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para formalizar, subsanar, interpretar y ejecutar los acuerdos que adopte la Junta General.*

NOVENO: *Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.*

COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social, podrán: (i) solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta, incluyendo uno o más puntos del orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada; y (ii) presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día.

El ejercicio de estos derechos deberá hacerse mediante notificación fehaciente a la Sociedad, que habrá de recibirse en el domicilio social, Plaza de San Nicolás número 4, 48005, Bilbao, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

ASISTENCIA

Conforme a los Estatutos Sociales, tendrán derecho de asistencia a la Junta los titulares de 500 acciones o más inscritas en el registro contable correspondiente con cinco días de antelación, cuando menos, a aquél en que haya de celebrarse.

Por cuanto es previsible que la Junta se celebre en segunda convocatoria, a efectos de lo establecido en el artículo 517 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que los accionistas deberán tener registradas a su nombre las acciones no más tarde del día 9 de marzo de 2014.

La Sociedad facilitará a cada accionista con derecho de asistencia que lo solicite, una tarjeta nominativa para el acceso al local donde se celebre la Junta General y en ella se indicará el número de acciones de las que sea titular. Las solicitudes podrán enviarse a la Oficina de Atención al Accionista, cursarse a través de la página web de la Sociedad (www.bbva.com), o presentarse en cualquiera de las sucursales de BBVA.

Los titulares de menor número de acciones podrán agruparse hasta completar, al menos, dicho número, solicitando la correspondiente tarjeta de agrupación en cualquiera de las oficinas de BBVA.

A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas, o de quien válidamente los represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General, se podrá solicitar a los asistentes la tarjeta de asistencia, los documentos que acrediten la condición del representante, y la presentación del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos.

VOTO Y DELEGACIÓN A DISTANCIA

VOTO Y DELEGACIÓN POR MEDIOS ESCRITOS

Aquellos accionistas que no asistan personalmente a la Junta General podrán emitir su voto a distancia haciendo uso de la fórmula de voto que se incorpora en la tarjeta de asistencia, que podrá solicitarse y entregarse en cualquiera de las oficinas de BBVA.

Los accionistas que deseen ejercer el voto por correspondencia postal podrán solicitar a la Sociedad, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio de convocatoria de la Junta General, a través de la Oficina de Atención al Accionista o de cualquiera de las sucursales de BBVA, la emisión del correspondiente documento nominativo de voto por correo que, una vez completado en los plazos y siguiendo las instrucciones que en él figuran, deberá ser remitido por correo certificado con acuse de recibo a la Oficina de Atención al Accionista en Gran Vía 1, 48001 Bilbao, para su procesamiento y cómputo.

A los efectos de permitir el procesamiento de los votos emitidos a distancia, éstos deberán ser recibidos al menos 24 horas antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria, no computándose aquellos votos que sean recibidos con posterioridad.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia, podrá hacerse representar en la Junta General por cualquier persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse utilizando la fórmula de delegación que figura en la tarjeta de asistencia, en la que se ha incorporado la solicitud pública de representación formulada por el Consejo conforme a los artículos 186 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, y podrá hacerse llegar a la Sociedad por cualquiera de los medios señalados en este apartado.

VOTO Y DELEGACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

El ejercicio de los derechos de voto y delegación mediante correspondencia electrónica se realizará a través de la página web del Banco (www.bbva.com), para ello los accionistas deberán seguir las reglas e instrucciones que a tal efecto figuran en el espacio “Junta General 2014” de dicha web.

A los efectos de garantizar su identidad, los accionistas que deseen votar o delegar por medios electrónicos deberán obtener a través de la página web (www.bbva.com) una clave de acceso, siguiendo para ello las instrucciones que figuran en el espacio “Junta General 2014/ Delegación y Voto Electrónico”. La acreditación de su identidad para obtener la clave podrá hacerse a través de las siguientes vías:

- a) DNI electrónico;*
- b) “BBVA.es” (en el caso de accionistas usuarios de banca electrónica); o*

- c) *Solicitud de acreditación (en el caso de accionistas no usuarios de banca electrónica "BBVA.es" y accionistas personas jurídicas), de conformidad con lo establecido en la página web.*

Una vez que el accionista disponga de clave de acceso, podrá ejercitar sus derechos de voto y delegación, con carácter previo a la celebración de la Junta, a través del espacio "Junta General 2014/Delegación y Voto Electrónico" de la web de la Sociedad (www.bbva.com) a partir del día 19 de febrero de 2014 y hasta las 12,00 horas del día anterior a la fecha de celebración de la Junta en primera convocatoria, es decir hasta las 12,00 horas del día 12 de marzo de 2014, completando los formularios y siguiendo las instrucciones que allí figuran para el ejercicio de cada uno de estos derechos.

SUSPENSIÓN DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo aconsejen o impongan.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse por sobrecargas, averías, caídas de líneas, fallos en la conexión o eventualidades similares ajenas a su voluntad que impidan temporalmente la utilización de los sistemas de delegación y voto por medios electrónicos.

REVOCACION DEL VOTO O DE LA DELEGACIÓN

La asistencia personal del accionista a la Junta revocará cualquier voto o delegación que hubiera podido realizar con anterioridad.

Además, la delegación será siempre revocable por los mismos medios por los que se hubiera efectuado.

DERECHO DE INFORMACIÓN

Los accionistas podrán solicitar de los administradores hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito preguntas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Asimismo, en el mismo plazo, podrán solicitar las aclaraciones que estimen precisas sobre la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

El accionista que desee ejercitar el derecho de información podrá hacerlo por escrito, remitiendo su comunicación a la Oficina de Atención al Accionista en Gran Vía 1, 48001 Bilbao; o por correo electrónico, a través del buzón puesto a su disposición a estos efectos en el apartado "Derecho de Información" en el espacio "Junta General 2014" de la página web de la Sociedad (www.bbva.com), siguiendo las instrucciones que allí figuran.

A partir de la presente convocatoria, cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social, Plaza de San Nicolás número 4, de Bilbao, los textos completos de las propuestas de acuerdo que se someten a la aprobación de la Junta y los informes de los administradores sobre los puntos del orden del día que así lo requieran; las Cuentas Anuales e Informes de Gestión, tanto individuales como consolidados, que serán sometidos a la aprobación de la Junta, junto con los respectivos informes de los auditores de cuentas; el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2013; el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.; el

Informe de Recomendaciones del Consejo de Administración sobre la propuesta presentada en el punto 6º del orden del día; los informes de los administradores y de los auditores de cuentas, distintos del auditor de la sociedad, nombrados por el Registro Mercantil y requeridos por los artículos 414, 417 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital, relativos a las emisiones de obligaciones convertibles realizadas desde la última Junta General, de los que también se dará cuenta en la Junta; y demás documentación legal relativa a la Junta General. Los señores accionistas pueden obtener y solicitar la entrega o el envío, de forma inmediata y gratuita, de todos los documentos mencionados.

Asimismo, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, toda la documentación e información relativa a la Junta General de Accionistas estará disponible para su consulta en la página web de la Sociedad (www.bbva.com), en el espacio "Junta General 2014".

FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, BBVA ha habilitado con ocasión de la convocatoria de la Junta General un Foro Electrónico de Accionistas en la página web del Banco (www.bbva.com), al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimadas.

En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria, para lo que deberán seguirse las instrucciones que el Banco ha publicado en su página web (www.bbva.com) con ocasión de la convocatoria.

El Foro no constituye un canal de comunicación entre la Sociedad y sus accionistas y se habilita únicamente con la finalidad de facilitar la comunicación entre los accionistas de BBVA con ocasión de la celebración de la Junta General.

Para acceder y utilizar el Foro, los accionistas deberán disponer de una clave de acceso que podrán obtener a través de la página web (www.bbva.com), siguiendo para ello las instrucciones que a tal efecto figuran en el espacio "Junta General 2014/ Foro Electrónico de Accionistas".

INFORMACIÓN GENERAL

Para los aspectos relativos a la Junta General no contenidos en este anuncio, los accionistas podrán consultar el Reglamento de la Junta General que se encuentra a su disposición en la página web de la Sociedad (www.bbva.com).

Asimismo, para obtener mayor información, los accionistas podrán dirigirse a la Oficina de Atención al Accionista en Gran Vía 1, 48001 Bilbao, en horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes; al teléfono 902-200-902 de la Línea de Atención al Accionista, en horario de 8 a 22 horas de lunes a viernes; o mediante el envío de un correo electrónico al buzón "accionistas@bbva.com".

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA GENERAL

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital y 101 del Reglamento del Registro Mercantil.

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia; información; voto; participación en el Foro Electrónico de Accionistas; así como para el cumplimiento de cuantas otras obligaciones legales se deriven de la convocatoria y celebración de la Junta General, serán incorporados en el fichero de Accionistas cuyo responsable es la Sociedad y serán tratados por la Sociedad con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial en lo relativo a la convocatoria y celebración de la Junta General.

El titular de los datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos, en los términos establecidos al efecto en la legislación vigente, dirigiendo un escrito a la Oficina de Atención al Accionista, en Gran Vía 1, 48001, Bilbao o mediante el envío de un correo electrónico al buzón "accionistas@bbva.com".

NOTA

LA JUNTA GENERAL SE CELEBRARÁ, PREVISIBLEMENTE, EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DIA 14 DE MARZO DE 2014 EN EL LUGAR Y HORA SEÑALADOS, A NO SER QUE FUERAN ADVERTIDOS LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LO CONTRARIO A TRAVÉS DE LA PRENSA DIARIA Y DE LA PÁGINA WEB (www.bbva.com).

Bilbao, 7 de febrero de 2014, el Secretario General y del Consejo de Administración.

PROPUESTA DE ACUERDOS SOBRE EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 14 DE MARZO DE 2014

1. Aprobar, en los términos que se recogen en la documentación legal, las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2013, así como las Cuentas Anuales e Informe de Gestión Consolidados del Grupo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria correspondientes al mismo ejercicio.
2. Aprobar la propuesta de aplicación del resultado de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. correspondiente al ejercicio de 2013, por importe de 1.406.304.382,61€ (mil cuatrocientos seis millones trescientos cuatro mil trescientos ochenta y dos euros con sesenta y un céntimos), en los siguientes términos:
 - La cantidad de 33.036.280,00€ (treinta y tres millones treinta y seis mil doscientos ochenta euros) se destinará a la dotación de la reserva legal.
 - La cantidad de 572.432.649,10€ (quinientos setenta y dos millones cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve euros con diez céntimos) al pago de dividendos, que con anterioridad a esta Junta General de Accionistas ya han sido satisfechos en su integridad como cantidades a cuenta de los dividendos del ejercicio, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Banco en su reunión de fecha 24 de junio de 2013. A este respecto, se acuerda ratificar en todo lo necesario el mencionado acuerdo del Consejo de Administración del Banco por el que se aprobó la distribución de la cantidad a cuenta del dividendo del ejercicio 2013.
 - La cantidad de 160.647.581,68€ (ciento sesenta millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y un euros con sesenta y ocho céntimos) al pago en efectivo derivado de la adquisición por el Banco de los derechos de asignación gratuita de los accionistas que así lo solicitaron en las ampliaciones de capital liberadas acordadas en ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas celebrada el 15 de marzo de 2013, en los puntos 4º.1 y 4º.2 del orden del día, para la implantación del sistema de retribución al accionista denominado “Dividendo Opción”.
 - La cantidad de 35.242.916,16€ (treinta y cinco millones doscientos cuarenta y dos mil novecientos dieciséis euros con dieciséis céntimos) al pago realizado en el ejercicio 2013 correspondiente a la remuneración de los instrumentos de Capital de Nivel 1 Adicional emitidos en mayo de 2013.

- El resto del resultado, esto es, la cantidad de 604.944.955,67€ (seiscientos cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco euros con sesenta y siete céntimos) se destinará a la dotación de las reservas voluntarias de la Sociedad.
3. Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. correspondiente al ejercicio social 2013.
 4. Facultar al Presidente, D. Francisco González Rodríguez y al Secretario General y del Consejo, D. Domingo Armengol Calvo, indistintamente y con facultades de sustitución, para efectuar el depósito de las Cuentas Anuales, Informes de Gestión e Informes de Auditoría, individuales y consolidados, correspondientes al Banco y a su Grupo, así como para expedir los certificados correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 279 de la Ley de Sociedades de Capital y 366 del Reglamento del Registro Mercantil.

PROPUESTA DE ACUERDOS SOBRE EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 14 DE MARZO DE 2014

En este punto del orden del día, conforme a la propuesta realizada al Consejo de Administración por la Comisión de Nombramientos, se somete a la Junta General la reelección, por el período estatutario, de D. Tomás Alfaro Drake, D. Carlos Loring Martínez de Irujo, D. José Luis Palao García-Suelto y Dña. Susana Rodríguez Vidarte, como miembros del Consejo de Administración, en su condición de consejeros independientes.

También se somete a la Junta General con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos, la ratificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 29 de mayo de 2013, por el que se designó por cooptación al accionista D. José Manuel González-Páramo Martínez-Murillo vocal del Consejo de Administración del Banco, con la condición de consejero ejecutivo; y proponer su nombramiento, como vocal del Consejo de Administración, con la misma condición, por el período estatutario.

Finalmente, siguiendo la propuesta realizada al Consejo de Administración por la Comisión de Nombramientos, se somete a la Junta General el nombramiento, por el período estatutario, de Dña. Lourdes Máiz Carro, como nueva vocal del Consejo de Administración, con la condición de consejera independiente.

En consecuencia, se propone a la Junta:

- 2.1. Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el período estatutario de tres años, a [D. Tomás Alfaro Drake](#), mayor de edad, casado, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana nº 81, de Madrid.
- 2.2. Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el período estatutario de tres años, a [D. Carlos Loring Martínez de Irujo](#), mayor de edad, casado, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana nº 81, de Madrid.
- 2.3. Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el período estatutario de tres años, a [D. José Luis Palao García-Suelto](#), mayor de edad, casado, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana nº 81, de Madrid.
- 2.4. Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el período estatutario de tres años, a [Dña. Susana Rodríguez Vidarte](#), mayor de edad, casada, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana nº 81, de Madrid.

- 2.5.** Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 29 de mayo de 2013 por el que se designó al accionista [D. José Manuel González-Páramo Martínez-Murillo](#), mayor edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana nº 81, de Madrid, miembro del Consejo de Administración; y nombrarle para dicho cargo por el período estatutario de tres años.
- 2.6.** Nombrar como miembro del Consejo de Administración, por el período estatutario de tres años, a [Dña. Lourdes Máiz Carro](#), mayor de edad, casada, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana nº 81, de Madrid y con N.I.F nº 51.340.955-X.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 34 de los Estatutos Sociales, determinar el número de Consejeros en el de los que lo sean con arreglo a los acuerdos que se adopten en este punto del orden del día, de lo que se dará cuenta a la Junta General a los efectos correspondientes.

PROPUESTA DE ACUERDOS SOBRE EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 14 DE MARZO DE 2014

Primero.- Dejando sin efecto, en lo no ejecutado, la autorización concedida por la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el día 12 de marzo de 2010 en el punto tercero de su orden del día, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de cinco años a partir de la fecha de aprobación de este acuerdo, pueda proceder, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, a la adquisición derivativa de acciones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, así como para que posteriormente puedan enajenarse las acciones adquiridas.

La adquisición derivativa de acciones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. se realizará observando en todo momento las condiciones establecidas en la legislación aplicable y, en particular, las siguientes:

- Que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas, directa o indirectamente, en uso de esta autorización, sumándose al de las que ya posean la Sociedad y sus sociedades filiales, sea superior al diez por ciento (10%) del capital social suscrito del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., o, en su caso, al importe máximo permitido por la legislación aplicable en cada momento, debiendo, además, respetarse en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados en los que coticen las acciones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Que la adquisición, comprendidas las acciones que la Sociedad o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquélla hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles.
- Que se pueda establecer en el patrimonio neto una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias de la Sociedad computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.
- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas, salvo que la adquisición sea a título gratuito, y que no lleven aparejadas la obligación de realizar prestaciones accesorias.

- Que el precio de adquisición por acción no sea inferior al valor nominal de la acción ni superior en un 20 por ciento al valor de cotización o cualquier otro por el que se estén valorando las acciones a la fecha de su adquisición.

Las operaciones de adquisición derivativa de acciones propias se ajustarán a las normas de los mercados de valores.

Expresamente se autoriza, a los efectos de lo previsto en el último párrafo del apartado a) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital, que las acciones adquiridas por la Sociedad o por sus sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores o administradores de la Sociedad o sus filiales, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de los que aquéllos sean titulares.

Segundo.- Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el ejercicio de la autorización objeto del acuerdo anterior, autorizándole para delegar dichas facultades en la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución; en el Presidente del Consejo de Administración; en el Consejero Delegado; o en cualquier otro administrador; y facultar a cualquier apoderado de la Sociedad para su ejercicio.

PROPUESTA DE ACUERDOS SOBRE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA
DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO BILBAO
VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 14 DE MARZO DE 2014

4.1 Ampliación del capital social mediante la emisión de nuevas acciones de 0,49€ de valor nominal cada una, sin prima de emisión, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas voluntarias. Previsión de suscripción incompleta. Compromiso de adquisición de los derechos de asignación gratuita a un precio fijo garantizado. Solicitud de admisión a negociación. Delegación de facultades.

1. Ampliación de capital liberada.- Se acuerda aumentar el capital social de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ("**BBVA**", la "**Sociedad**" o el "**Banco**"), con cargo a reservas voluntarias en un importe igual al resultado de multiplicar (a) el número determinable de acciones nuevas a emitir que resulte de la fórmula que se indica a continuación por (b) 0,49€ (equivalente al valor nominal de una acción ordinaria de BBVA). La ampliación de capital se realizará mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, que serán de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de 0,49€ de valor nominal cada una de ellas, representadas por medio de anotaciones en cuenta, para su asignación gratuita a los accionistas del Banco.

Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta conforme a lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital. En caso de producirse dicha suscripción incompleta, el capital se ampliará en la cuantía que corresponda.

El número de acciones nuevas a emitir será el resultado de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

NAA / NDA

Donde:

NAA (número de acciones antiguas) es el número total de acciones de BBVA en la fecha en que se acuerde llevar a efecto la ampliación; y

NDA (número de derechos de asignación) es el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva, que será igual al resultado de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$NDA = PR \times NAA / VMR$

Donde:

PR (precio de referencia) es el precio de cotización de referencia de las acciones de BBVA a efectos de la presente ampliación de capital, que será

igual a la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de BBVA en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) en las cinco (5) sesiones bursátiles anteriores a la fecha en que se acuerde llevar a efecto la ampliación, redondeado a la milésima de euro más próxima y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior. En ningún caso, PR podrá ser inferior al valor nominal de las acciones de la Sociedad, de tal forma que si el resultado de dicho cálculo fuese inferior a 0,49€ por acción, PR será igual a 0,49€.

VMR es el valor de mercado de referencia máximo de la ampliación de capital, que no podrá superar la cifra de 1.000 millones de euros.

2. Balance de referencia.- A los efectos de lo previsto en el artículo 303 de la Ley de Sociedades de Capital, el balance que sirve de base de la operación es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2013, debidamente auditado por el auditor de cuentas del Banco, y aprobado por esta Junta General Ordinaria de accionistas al amparo del punto primero del orden del día.

3. Reservas utilizadas.- La ampliación de capital se realizará íntegramente con cargo a reservas voluntarias, cuyo importe a 31 de diciembre de 2013 ascendía a 6.528.284.899,20 euros.

4. Derecho de asignación gratuita.- Todos los accionistas del Banco gozarán del derecho de asignación gratuita de las acciones nuevas. Cada acción de la Sociedad otorgará un derecho de asignación gratuita.

Serán necesarios un número de derechos de asignación gratuita igual a NDA para recibir una acción nueva. A efectos de que todos los derechos de asignación gratuita sean efectivamente ejercitables y el número de acciones nuevas sea un número entero, BBVA o una entidad de su Grupo renunciará al número de derechos de asignación gratuita que corresponda.

5. Asignación y transmisibilidad de los derechos de asignación gratuita.- Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de BBVA que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) al término del día de publicación del anuncio de la ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Los derechos de asignación gratuita de las acciones nuevas serán transmisibles y podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que se determine, que será como mínimo de quince días naturales desde el siguiente día hábil bursátil al día de la publicación del anuncio de la ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones nuevas que no hubieran podido ser asignadas serán registradas por cuenta de quien pueda acreditar su titularidad y mantenidas en depósito. Transcurridos tres años, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El

importe líquido de la mencionada venta se mantendrá a disposición de los interesados en la forma establecida por la legislación aplicable.

6. Compromiso de adquisición de los derechos de asignación gratuita.-

BBVA se comprometerá a adquirir los derechos de asignación gratuita, cumpliendo en todo caso las limitaciones legales que, en su caso, resulten de aplicación, exclusivamente a los accionistas de BBVA que lo sean en el momento de asignación de los derechos de asignación gratuita y únicamente en relación con los derechos de asignación gratuita que se les asignen originalmente en dicho momento, no siendo posible ejercitar el compromiso de adquisición respecto de los derechos de asignación gratuita que sean adquiridos en el mercado.

El precio de compra de cada derecho de asignación gratuita será igual al resultado de la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más próxima y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior:

$PR / (NDA + 1)$

El compromiso de adquisición de los derechos de asignación gratuita al precio señalado estará vigente durante el plazo que se determine, dentro del periodo de negociación de dichos derechos conforme a lo señalado en el apartado 5 anterior.

A tal efecto, se acuerda autorizar al Banco para adquirir tales derechos de asignación gratuita, con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales.

7. Representación y derechos de las acciones nuevas.- Las acciones nuevas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) y sus entidades participantes. Las acciones nuevas conferirán a sus titulares los mismos derechos que las restantes acciones de BBVA.

8. Admisión a cotización.- Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes de las Bolsas de Valores extranjeras en las que coticen las acciones de BBVA en el momento de su emisión (actualmente, Londres, México y, a través de ADSs (*American Depository Shares*), en la Bolsa de Nueva York y en la Bolsa de Lima, en virtud del acuerdo de intercambio existente entre ambos mercados), para la admisión a negociación de las acciones nuevas emitidas como consecuencia del aumento de capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de BBVA a las normas que existan o puedan dictarse en materia bursátil y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

A estos efectos, se delega en el Consejo de Administración y en la Comisión Delegada Permanente, con expresa facultad de sustitución en ambos casos, para que, una vez ejecutado este acuerdo, lleven a cabo las correspondientes solicitudes, elaboren y presenten todos los documentos oportunos en los términos que consideren necesarios o convenientes y realicen cuantos actos sean necesarios a tal efecto.

Se hace constar expresamente, a los efectos legales oportunos, que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de BBVA, ésta se adoptará con las formalidades requeridas por la normativa aplicable y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones concordantes o que las desarrollen.

9. Ejecución del acuerdo y delegación de facultades.- Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 30.c) de los Estatutos Sociales, autorizándole para delegar a su vez en la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución; en el Presidente del Consejo de Administración; en el Consejero Delegado; en cualquier otro administrador; y facultar a cualquier apoderado de la Sociedad; para señalar la fecha en la que el acuerdo adoptado de ampliar el capital social deba llevarse a efecto, la cual se determinará, con observancia de las previsiones contenidas en este acuerdo, en el plazo máximo de un (1) año a contar desde su adopción, y de dar la nueva redacción que proceda al artículo 5º de los Estatutos Sociales en cuanto a la nueva cifra de capital social y al número de acciones en que éste se divida.

Conforme a lo previsto en el citado artículo 30.c) de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración podrá abstenerse de ejecutar la presente ampliación de capital en consideración a las condiciones del mercado, del propio Banco o de algún hecho o acontecimiento con transcendencia social o económica que aconsejen tal decisión, informando de ello en la primera Junta General de accionistas que se celebre una vez transcurrido el plazo fijado para su ejecución.

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración, también de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital e igualmente autorizándole para delegar en la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución; en el Presidente del Consejo de Administración; en el Consejero Delegado; en cualquier otro administrador; y facultar a cualquier apoderado de la Sociedad; para fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en los apartados precedentes. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan las facultades precisas para:

- (i) Determinar la fecha en la que se deba llevar a efecto la ampliación de capital en los términos y con los límites establecidos en el presente acuerdo.
- (ii) Determinar el importe final de la ampliación de capital, el número de acciones nuevas, el valor de mercado de referencia (que será, como máximo, de 1.000 millones de euros), el número de derechos de asignación gratuita y la relación de asignación, conforme a las reglas anteriormente establecidas.
- (iii) Determinar la concreta cuenta o subcuentas de reservas voluntarias con cargo a las cuales se efectuará el aumento de capital.
- (iv) Renunciar al número de derechos de asignación gratuita que sea necesario para cuadrar la proporción de asignación de las acciones nuevas, a los derechos de asignación gratuita que sean adquiridos en virtud del compromiso de adquisición y a cualesquiera otros derechos de asignación gratuita a los que sea necesario o conveniente renunciar.
- (v) Establecer la duración del período de negociación de los derechos de asignación gratuita, con un mínimo de quince días naturales desde el siguiente día hábil bursátil al día de la publicación del anuncio de la ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.
- (vi) Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital una vez finalizado el referido período de negociación de los derechos de asignación gratuita, determinando, en su caso, la suscripción incompleta y otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital.
- (vii) Dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales del Banco relativo al capital social.
- (viii) Redactar, suscribir y presentar la oportuna documentación de la emisión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualquier otra autoridad u organismo nacional o extranjero competente, y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria sea requerida.
- (ix) Redactar, suscribir y presentar la documentación necesaria o conveniente correspondiente a la emisión y admisión a cotización de las acciones nuevas ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualquier otra autoridad u organismo nacional o extranjero competente, asumiendo la responsabilidad del contenido de dicha documentación, así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos sean precisos, solicitando su verificación y registro.
- (x) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas, IBERCLEAR, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, y cualquier otro organismo o entidad o

registro público o privado, nacional o extranjero, para obtener, cuando fuere necesario o conveniente, la autorización, verificación y posterior ejecución de la emisión y admisión a cotización de las acciones nuevas.

- (xi) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.
- (xii) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión, incluyendo sin limitación alguna, cuantos documentos públicos y privados se requieran.
- (xiii) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de IBERCLEAR y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y en las Bolsas de Valores extranjeras en las que coticen las acciones de BBVA en el momento de su emisión.
- (xiv) Y, realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización de la ampliación de capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del presente acuerdo.

4.2 Ampliación del capital social mediante la emisión de nuevas acciones de 0,49€ de valor nominal cada una, sin prima de emisión, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas voluntarias. Previsión de suscripción incompleta. Compromiso de adquisición de los derechos de asignación gratuita a un precio fijo garantizado. Solicitud de admisión a negociación. Delegación de facultades.

1. Ampliación de capital liberada.- Se acuerda aumentar el capital social de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“**BBVA**”, la “**Sociedad**” o el “**Banco**”), con cargo a reservas voluntarias en un importe igual al resultado de multiplicar (a) el número determinable de acciones nuevas a emitir que resulte de la fórmula que se indica a continuación por (b) 0,49€ (equivalente al valor nominal de una acción ordinaria de BBVA). La ampliación de capital se realizará mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, que serán de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de 0,49€ de valor nominal cada una de ellas, representadas por medio de anotaciones en cuenta, para su asignación gratuita a los accionistas del Banco.

Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta conforme a lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital. En caso de producirse dicha suscripción incompleta, el capital se ampliará en la cuantía que corresponda.

El número de acciones nuevas a emitir será el resultado de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

NAA / NDA

Donde:

NAA (número de acciones antiguas) es el número total de acciones de BBVA en la fecha en que se acuerde llevar a efecto la ampliación; y

NDA (número de derechos de asignación) es el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva, que será igual al resultado de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$NDA = PR \times NAA / VMR$

Donde:

PR (precio de referencia) es el precio de cotización de referencia de las acciones de BBVA a efectos de la presente ampliación de capital, que será igual a la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de BBVA en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) en las cinco (5) sesiones bursátiles anteriores a la fecha en que se acuerde llevar a efecto la ampliación, redondeado a la milésima de euro más próxima y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior. En ningún caso, PR podrá ser inferior al valor nominal de las acciones de la Sociedad, de tal forma que si el resultado de dicho cálculo fuese inferior a 0,49€ por acción, PR será igual a 0,49€.

VMR es el valor de mercado de referencia máximo de la ampliación de capital, que no podrá superar la cifra de 700 millones de euros.

2. Balance de referencia.- A los efectos de lo previsto en el artículo 303 de la Ley de Sociedades de Capital, el balance que sirve de base de la operación es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2013, debidamente auditado por el auditor de cuentas del Banco, y aprobado por esta Junta General Ordinaria de accionistas al amparo del punto primero del orden del día.

3. Reservas utilizadas.- La ampliación de capital se realizará íntegramente con cargo a reservas voluntarias, cuyo importe a 31 de diciembre de 2013 ascendía a 6.528.284.899,20 euros.

4. Derecho de asignación gratuita.- Todos los accionistas del Banco gozarán del derecho de asignación gratuita de las acciones nuevas. Cada acción de la Sociedad otorgará un derecho de asignación gratuita.

Serán necesarios un número de derechos de asignación gratuita igual a NDA para recibir una acción nueva. A efectos de que todos los derechos de asignación gratuita sean efectivamente ejercitables y el número de acciones

nuevas sea un número entero, BBVA o una entidad de su Grupo renunciará al número de derechos de asignación gratuita que corresponda.

5. Asignación y transmisibilidad de los derechos de asignación gratuita.-

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de BBVA que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) al término del día de publicación del anuncio de la ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Los derechos de asignación gratuita de las acciones nuevas serán transmisibles y podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que se determine, que será como mínimo de quince días naturales desde el siguiente día hábil bursátil al día de la publicación del anuncio de la ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones nuevas que no hubieran podido ser asignadas serán registradas por cuenta de quien pueda acreditar su titularidad y mantenidas en depósito. Transcurridos tres años, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta se mantendrá a disposición de los interesados en la forma establecida por la legislación aplicable.

6. Compromiso de adquisición de los derechos de asignación gratuita.-

BBVA se comprometerá a adquirir los derechos de asignación gratuita, cumpliendo en todo caso las limitaciones legales que, en su caso, resulten de aplicación, exclusivamente a los accionistas de BBVA que lo sean en el momento de asignación de los derechos de asignación gratuita y únicamente en relación con los derechos de asignación gratuita que se les asignen originalmente en dicho momento, no siendo posible ejercitar el compromiso de adquisición respecto de los derechos de asignación gratuita que sean adquiridos en el mercado.

El precio de compra de cada derecho de asignación gratuita será igual al resultado de la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más próxima y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior:

$PR / (NDA + 1)$

El compromiso de adquisición de los derechos de asignación gratuita al precio señalado estará vigente durante el plazo que se determine, dentro del periodo de negociación de dichos derechos conforme a lo señalado en el apartado 5 anterior.

A tal efecto, se acuerda autorizar al Banco para adquirir tales derechos de asignación gratuita, con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales.

7. Representación y derechos de las acciones nuevas.- Las acciones nuevas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) y sus entidades participantes. Las acciones nuevas conferirán a sus titulares los mismos derechos que las restantes acciones de BBVA.

8. Admisión a cotización.- Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes de las Bolsas de Valores extranjeras en las que coticen las acciones de BBVA en el momento de su emisión (actualmente, Londres, México y, a través de ADSs (*American Depository Shares*), en la Bolsa de Nueva York y en la Bolsa de Lima, en virtud del acuerdo de intercambio existente entre ambos mercados), para la admisión a negociación de las acciones nuevas emitidas como consecuencia del aumento de capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de BBVA a las normas que existan o puedan dictarse en materia bursátil y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

A estos efectos, se delega en el Consejo de Administración y en la Comisión Delegada Permanente, con expresa facultad de sustitución en ambos casos, para que, una vez ejecutado este acuerdo, lleven a cabo las correspondientes solicitudes, elaboren y presenten todos los documentos oportunos en los términos que consideren necesarios o convenientes y realicen cuantos actos sean necesarios a tal efecto.

Se hace constar expresamente, a los efectos legales oportunos, que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de BBVA, ésta se adoptará con las formalidades requeridas por la normativa aplicable y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones concordantes o que las desarrollen.

9. Ejecución del acuerdo y delegación de facultades.- Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 30.c) de los Estatutos Sociales, autorizándole para delegar a su vez en la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución; en el Presidente del Consejo de Administración; en el Consejero Delegado; en cualquier otro administrador; y facultar a cualquier apoderado de la Sociedad; para señalar la fecha en la que el acuerdo adoptado de ampliar el capital social deba llevarse a efecto, la cual se determinará, con observancia de las previsiones contenidas en este acuerdo, en el plazo máximo de un (1) año a contar desde su adopción, y de dar la nueva redacción que proceda al artículo 5º de los Estatutos Sociales en cuanto a la nueva cifra de capital social y al número de acciones en que éste se divida.

Conforme a lo previsto en el citado artículo 30.c) de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración podrá abstenerse de ejecutar la presente ampliación de capital en consideración a las condiciones del mercado, del propio Banco o de algún hecho o acontecimiento con transcendencia social o económica que aconsejen tal decisión, informando de ello en la primera Junta General de accionistas que se celebre una vez transcurrido el plazo fijado para su ejecución.

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración, también de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital e igualmente autorizándole para delegar en la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución; en el Presidente del Consejo de Administración; en el Consejero Delegado; en cualquier otro administrador; y facultar a cualquier apoderado de la Sociedad; para fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en los apartados precedentes. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan las facultades precisas para:

- (i) Determinar la fecha en la que se deba llevar a efecto la ampliación de capital en los términos y con los límites establecidos en el presente acuerdo.
- (ii) Determinar el importe final de la ampliación de capital, el número de acciones nuevas, el valor de mercado de referencia (que será, como máximo, de 700 millones de euros), el número de derechos de asignación gratuita y la relación de asignación, conforme a las reglas anteriormente establecidas.
- (iii) Determinar la concreta cuenta o subcuentas de reservas voluntarias con cargo a las cuales se efectuará el aumento de capital.
- (iv) Renunciar al número de derechos de asignación gratuita que sea necesario para cuadrar la proporción de asignación de las acciones nuevas, a los derechos de asignación gratuita que sean adquiridos en virtud del compromiso de adquisición y a cualesquiera otros derechos de asignación gratuita a los que sea necesario o conveniente renunciar.
- (v) Establecer la duración del período de negociación de los derechos de asignación gratuita, con un mínimo de quince días naturales desde el siguiente día hábil bursátil al día de la publicación del anuncio de la ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.
- (vi) Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital una vez finalizado el referido período de negociación de los derechos de asignación gratuita, determinando, en su caso, la suscripción incompleta y otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital.
- (vii) Dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales del Banco relativo al capital social.

- (viii) Redactar, suscribir y presentar la oportuna documentación de la emisión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualquier otra autoridad u organismo nacional o extranjero competente, y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria sea requerida.
- (ix) Redactar, suscribir y presentar la documentación necesaria o conveniente correspondiente a la emisión y admisión a cotización de las acciones nuevas ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualquier otra autoridad u organismo nacional o extranjero competente, asumiendo la responsabilidad del contenido de dicha documentación, así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos sean precisos, solicitando su verificación y registro.
- (x) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas, IBERCLEAR, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, nacional o extranjero, para obtener, cuando fuere necesario o conveniente, la autorización, verificación y posterior ejecución de la emisión y admisión a cotización de las acciones nuevas.
- (xi) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.
- (xii) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión, incluyendo sin limitación alguna, cuantos documentos públicos y privados se requieran.
- (xiii) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de IBERCLEAR y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y en las Bolsas de Valores extranjeras en las que coticen las acciones de BBVA en el momento de su emisión.
- (xiv) Y, realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización de la ampliación de capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del presente acuerdo.

4.3 Ampliación del capital social mediante la emisión de nuevas acciones de 0,49€ de valor nominal cada una, sin prima de emisión, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas voluntarias. Previsión de suscripción incompleta. Compromiso de adquisición de los derechos de asignación gratuita a un precio fijo garantizado. Solicitud de admisión a negociación. Delegación de facultades.

1. Ampliación de capital liberada.- Se acuerda aumentar el capital social de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“**BBVA**”, la “**Sociedad**” o el “**Banco**”), con cargo a reservas voluntarias en un importe igual al resultado de multiplicar (a) el número determinable de acciones nuevas a emitir que resulte de la fórmula que se indica a continuación por (b) 0,49€ (equivalente al valor nominal de una acción ordinaria de BBVA). La ampliación de capital se realizará mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, que serán de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de 0,49€ de valor nominal cada una de ellas, representadas por medio de anotaciones en cuenta, para su asignación gratuita a los accionistas del Banco.

Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta conforme a lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital. En caso de producirse dicha suscripción incompleta, el capital se ampliará en la cuantía que corresponda.

El número de acciones nuevas a emitir será el resultado de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

NAA / NDA

Donde:

NAA (número de acciones antiguas) es el número total de acciones de BBVA en la fecha en que se acuerde llevar a efecto la ampliación; y

NDA (número de derechos de asignación) es el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva, que será igual al resultado de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$NDA = PR \times NAA / VMR$

Donde:

PR (precio de referencia) es el precio de cotización de referencia de las acciones de BBVA a efectos de la presente ampliación de capital, que será igual a la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de BBVA en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) en las cinco (5) sesiones bursátiles anteriores a la fecha en que se acuerde llevar a efecto la ampliación, redondeado a la milésima de euro más próxima y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior. En ningún caso, PR podrá ser inferior al valor nominal de las acciones de la Sociedad, de tal forma que si el resultado de dicho cálculo fuese inferior a 0,49€ por acción, PR será igual a 0,49€.

VMR es el valor de mercado de referencia máximo de la ampliación de capital, que no podrá superar la cifra de 700 millones de euros.

2. Balance de referencia.- A los efectos de lo previsto en el artículo 303 de la Ley de Sociedades de Capital, el balance que sirve de base de la operación es

el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2013, debidamente auditado por el auditor de cuentas del Banco, y aprobado por esta Junta General Ordinaria de accionistas al amparo del punto primero del orden del día.

3. Reservas utilizadas.- La ampliación de capital se realizará íntegramente con cargo a reservas voluntarias, cuyo importe a 31 de diciembre de 2013 ascendía a 6.528.284.899,20 euros.

4. Derecho de asignación gratuita.- Todos los accionistas del Banco gozarán del derecho de asignación gratuita de las acciones nuevas. Cada acción de la Sociedad otorgará un derecho de asignación gratuita.

Serán necesarios un número de derechos de asignación gratuita igual a NDA para recibir una acción nueva. A efectos de que todos los derechos de asignación gratuita sean efectivamente ejercitables y el número de acciones nuevas sea un número entero, BBVA o una entidad de su Grupo renunciará al número de derechos de asignación gratuita que corresponda.

5. Asignación y transmisibilidad de los derechos de asignación gratuita.- Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de BBVA que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) al término del día de publicación del anuncio de la ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Los derechos de asignación gratuita de las acciones nuevas serán transmisibles y podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que se determine, que será como mínimo de quince días naturales desde el siguiente día hábil bursátil al día de la publicación del anuncio de la ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones nuevas que no hubieran podido ser asignadas serán registradas por cuenta de quien pueda acreditar su titularidad y mantenidas en depósito. Transcurridos tres años, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta se mantendrá a disposición de los interesados en la forma establecida por la legislación aplicable.

6. Compromiso de adquisición de los derechos de asignación gratuita.- BBVA se comprometerá a adquirir los derechos de asignación gratuita, cumpliendo en todo caso las limitaciones legales que, en su caso, resulten de aplicación, exclusivamente a los accionistas de BBVA que lo sean en el momento de asignación de los derechos de asignación gratuita y únicamente en relación con los derechos de asignación gratuita que se les asignen originalmente en dicho momento, no siendo posible ejercitar el compromiso de adquisición respecto de los derechos de asignación gratuita que sean adquiridos en el mercado.

El precio de compra de cada derecho de asignación gratuita será igual al resultado de la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más próxima y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior:

$PR / (NDA + 1)$

El compromiso de adquisición de los derechos de asignación gratuita al precio señalado estará vigente durante el plazo que se determine, dentro del periodo de negociación de dichos derechos conforme a lo señalado en el apartado 5 anterior.

A tal efecto, se acuerda autorizar al Banco para adquirir tales derechos de asignación gratuita, con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales.

7. Representación y derechos de las acciones nuevas.- Las acciones nuevas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) y sus entidades participantes. Las acciones nuevas conferirán a sus titulares los mismos derechos que las restantes acciones de BBVA.

8. Admisión a cotización.- Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes de las Bolsas de Valores extranjeras en las que coticen las acciones de BBVA en el momento de su emisión (actualmente, Londres, México y, a través de ADSs (*American Depositary Shares*), en la Bolsa de Nueva York y en la Bolsa de Lima, en virtud del acuerdo de intercambio existente entre ambos mercados), para la admisión a negociación de las acciones nuevas emitidas como consecuencia del aumento de capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de BBVA a las normas que existan o puedan dictarse en materia bursátil y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

A estos efectos, se delega en el Consejo de Administración y en la Comisión Delegada Permanente, con expresa facultad de sustitución en ambos casos, para que, una vez ejecutado este acuerdo, lleven a cabo las correspondientes solicitudes, elaboren y presenten todos los documentos oportunos en los términos que consideren necesarios o convenientes y realicen cuantos actos sean necesarios a tal efecto.

Se hace constar expresamente, a los efectos legales oportunos, que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de BBVA, ésta se adoptará con las formalidades requeridas por la normativa aplicable y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos

establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones concordantes o que las desarrollen.

9. Ejecución del acuerdo y delegación de facultades.- Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 30.c) de los Estatutos Sociales, autorizándole para delegar a su vez en la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución; en el Presidente del Consejo de Administración; en el Consejero Delegado; en cualquier otro administrador; y facultar a cualquier apoderado de la Sociedad; para señalar la fecha en la que el acuerdo adoptado de ampliar el capital social deba llevarse a efecto, la cual se determinará, con observancia de las previsiones contenidas en este acuerdo, en el plazo máximo de un (1) año a contar desde su adopción, y de dar la nueva redacción que proceda al artículo 5º de los Estatutos Sociales en cuanto a la nueva cifra de capital social y al número de acciones en que éste se divida.

Conforme a lo previsto en el citado artículo 30.c) de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración podrá abstenerse de ejecutar la presente ampliación de capital en consideración a las condiciones del mercado, del propio Banco o de algún hecho o acontecimiento con transcendencia social o económica que aconsejen tal decisión, informando de ello en la primera Junta General de accionistas que se celebre una vez transcurrido el plazo fijado para su ejecución.

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración, también de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital e igualmente autorizándole para delegar en la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución; en el Presidente del Consejo de Administración; en el Consejero Delegado; en cualquier otro administrador; y facultar a cualquier apoderado de la Sociedad; para fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en los apartados precedentes. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan las facultades precisas para:

- (i) Determinar la fecha en la que se deba llevar a efecto la ampliación de capital en los términos y con los límites establecidos en el presente acuerdo.
- (ii) Determinar el importe final de la ampliación de capital, el número de acciones nuevas, el valor de mercado de referencia (que será, como máximo, de 700 millones de euros), el número de derechos de asignación gratuita y la relación de asignación, conforme a las reglas anteriormente establecidas.
- (iii) Determinar la concreta cuenta o subcuentas de reservas voluntarias con cargo a las cuales se efectuará el aumento de capital.
- (iv) Renunciar al número de derechos de asignación gratuita que sea necesario para cuadrar la proporción de asignación de las acciones

nuevas, a los derechos de asignación gratuita que sean adquiridos en virtud del compromiso de adquisición y a cualesquiera otros derechos de asignación gratuita a los que sea necesario o conveniente renunciar.

- (v) Establecer la duración del período de negociación de los derechos de asignación gratuita, con un mínimo de quince días naturales desde el siguiente día hábil bursátil al día de la publicación del anuncio de la ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.
- (vi) Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital una vez finalizado el referido período de negociación de los derechos de asignación gratuita, determinando, en su caso, la suscripción incompleta y otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital.
- (vii) Dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales del Banco relativo al capital social.
- (viii) Redactar, suscribir y presentar la oportuna documentación de la emisión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualquier otra autoridad u organismo nacional o extranjero competente, y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria sea requerida.
- (ix) Redactar, suscribir y presentar la documentación necesaria o conveniente correspondiente a la emisión y admisión a cotización de las acciones nuevas ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualquier otra autoridad u organismo nacional o extranjero competente, asumiendo la responsabilidad del contenido de dicha documentación, así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos sean precisos, solicitando su verificación y registro.
- (x) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas, IBERCLEAR, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, nacional o extranjero, para obtener, cuando fuere necesario o conveniente, la autorización, verificación y posterior ejecución de la emisión y admisión a cotización de las acciones nuevas.
- (xi) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.
- (xii) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión, incluyendo sin limitación alguna, cuantos documentos públicos y privados se requieran.
- (xiii) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de IBERCLEAR y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y su contratación a través del

Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y en las Bolsas de Valores extranjeras en las que coticen las acciones de BBVA en el momento de su emisión.

- (xiv) Y, realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización de la ampliación de capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del presente acuerdo.

4.4 Ampliación del capital social mediante la emisión de nuevas acciones de 0,49€ de valor nominal cada una, sin prima de emisión, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas voluntarias. Previsión de suscripción incompleta. Compromiso de adquisición de los derechos de asignación gratuita a un precio fijo garantizado. Solicitud de admisión a negociación. Delegación de facultades.

1. Ampliación de capital liberada.- Se acuerda aumentar el capital social de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“**BBVA**”, la “**Sociedad**” o el “**Banco**”), con cargo a reservas voluntarias en un importe igual al resultado de multiplicar (a) el número determinable de acciones nuevas a emitir que resulte de la fórmula que se indica a continuación por (b) 0,49€ (equivalente al valor nominal de una acción ordinaria de BBVA). La ampliación de capital se realizará mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, que serán de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de 0,49€ de valor nominal cada una de ellas, representadas por medio de anotaciones en cuenta, para su asignación gratuita a los accionistas del Banco.

Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta conforme a lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital. En caso de producirse dicha suscripción incompleta, el capital se ampliará en la cuantía que corresponda.

El número de acciones nuevas a emitir será el resultado de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

NAA / NDA

Donde:

NAA (número de acciones antiguas) es el número total de acciones de BBVA en la fecha en que se acuerde llevar a efecto la ampliación; y

NDA (número de derechos de asignación) es el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva, que será igual al resultado de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$NDA = PR \times NAA / VMR$

Donde:

PR (precio de referencia) es el precio de cotización de referencia de las acciones de BBVA a efectos de la presente ampliación de capital, que será igual a la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de BBVA en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) en las cinco (5) sesiones bursátiles anteriores a la fecha en que se acuerde llevar a efecto la ampliación, redondeado a la milésima de euro más próxima y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior. En ningún caso, PR podrá ser inferior al valor nominal de las acciones de la Sociedad, de tal forma que si el resultado de dicho cálculo fuese inferior a 0,49€ por acción, PR será igual a 0,49€.

VMR es el valor de mercado de referencia máximo de la ampliación de capital, que no podrá superar la cifra de 700 millones de euros.

2. Balance de referencia.- A los efectos de lo previsto en el artículo 303 de la Ley de Sociedades de Capital, el balance que sirve de base de la operación es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2013, debidamente auditado por el auditor de cuentas del Banco, y aprobado por esta Junta General Ordinaria de accionistas al amparo del punto primero del orden del día.

3. Reservas utilizadas.- La ampliación de capital se realizará íntegramente con cargo a reservas voluntarias, cuyo importe a 31 de diciembre de 2013 ascendía a 6.528.284.899,20 euros.

4. Derecho de asignación gratuita.- Todos los accionistas del Banco gozarán del derecho de asignación gratuita de las acciones nuevas. Cada acción de la Sociedad otorgará un derecho de asignación gratuita.

Serán necesarios un número de derechos de asignación gratuita igual a NDA para recibir una acción nueva. A efectos de que todos los derechos de asignación gratuita sean efectivamente ejercitables y el número de acciones nuevas sea un número entero, BBVA o una entidad de su Grupo renunciará al número de derechos de asignación gratuita que corresponda.

5. Asignación y transmisibilidad de los derechos de asignación gratuita.- Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de BBVA que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) al término del día de publicación del anuncio de la ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Los derechos de asignación gratuita de las acciones nuevas serán transmisibles y podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que se determine, que será como mínimo de quince días naturales desde el siguiente día hábil bursátil al día de la publicación del anuncio de la ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones nuevas que no hubieran podido ser asignadas serán registradas

por cuenta de quien pueda acreditar su titularidad y mantenidas en depósito. Transcurridos tres años, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta se mantendrá a disposición de los interesados en la forma establecida por la legislación aplicable.

6. Compromiso de adquisición de los derechos de asignación gratuita.-

BBVA se comprometerá a adquirir los derechos de asignación gratuita, cumpliendo en todo caso las limitaciones legales que, en su caso, resulten de aplicación, exclusivamente a los accionistas de BBVA que lo sean en el momento de asignación de los derechos de asignación gratuita y únicamente en relación con los derechos de asignación gratuita que se les asignen originalmente en dicho momento, no siendo posible ejercitar el compromiso de adquisición respecto de los derechos de asignación gratuita que sean adquiridos en el mercado.

El precio de compra de cada derecho de asignación gratuita será igual al resultado de la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más próxima y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior:

$PR / (NDA + 1)$

El compromiso de adquisición de los derechos de asignación gratuita al precio señalado estará vigente durante el plazo que se determine, dentro del periodo de negociación de dichos derechos conforme a lo señalado en el apartado 5 anterior.

A tal efecto, se acuerda autorizar al Banco para adquirir tales derechos de asignación gratuita, con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales.

7. Representación y derechos de las acciones nuevas.- Las acciones nuevas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) y sus entidades participantes. Las acciones nuevas conferirán a sus titulares los mismos derechos que las restantes acciones de BBVA.

8. Admisión a cotización.- Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes de las Bolsas de Valores extranjeras en las que coticen las acciones de BBVA en el momento de su emisión (actualmente, Londres, México y, a través de ADSs (*American Depositary Shares*), en la Bolsa de Nueva York y en la Bolsa de Lima, en virtud del acuerdo de intercambio existente entre ambos mercados), para la admisión a negociación

de las acciones nuevas emitidas como consecuencia del aumento de capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de BBVA a las normas que existan o puedan dictarse en materia bursátil y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

A estos efectos, se delega en el Consejo de Administración y en la Comisión Delegada Permanente, con expresa facultad de sustitución en ambos casos, para que, una vez ejecutado este acuerdo, lleven a cabo las correspondientes solicitudes, elaboren y presenten todos los documentos oportunos en los términos que consideren necesarios o convenientes y realicen cuantos actos sean necesarios a tal efecto.

Se hace constar expresamente, a los efectos legales oportunos, que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de BBVA, ésta se adoptará con las formalidades requeridas por la normativa aplicable y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones concordantes o que las desarrollen.

9. *Ejecución del acuerdo y delegación de facultades.*- Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 30.c) de los Estatutos Sociales, autorizándole para delegar a su vez en la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución; en el Presidente del Consejo de Administración; en el Consejero Delegado; en cualquier otro administrador; y facultar a cualquier apoderado de la Sociedad; para señalar la fecha en la que el acuerdo adoptado de ampliar el capital social deba llevarse a efecto, la cual se determinará, con observancia de las previsiones contenidas en este acuerdo, en el plazo máximo de un (1) año a contar desde su adopción, y de dar la nueva redacción que proceda al artículo 5º de los Estatutos Sociales en cuanto a la nueva cifra de capital social y al número de acciones en que éste se divida.

Conforme a lo previsto en el citado artículo 30.c) de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración podrá abstenerse de ejecutar la presente ampliación de capital en consideración a las condiciones del mercado, del propio Banco o de algún hecho o acontecimiento con transcendencia social o económica que aconsejen tal decisión, informando de ello en la primera Junta General de accionistas que se celebre una vez transcurrido el plazo fijado para su ejecución.

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración, también de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital e igualmente autorizándole para delegar en la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución; en el Presidente del Consejo de Administración; en el Consejero Delegado; en cualquier otro administrador; y facultar a cualquier apoderado de la Sociedad; para fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en los apartados precedentes. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter

exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan las facultades precisas para:

- (i) Determinar la fecha en la que se deba llevar a efecto la ampliación de capital en los términos y con los límites establecidos en el presente acuerdo.
- (ii) Determinar el importe final de la ampliación de capital, el número de acciones nuevas, el valor de mercado de referencia (que será, como máximo, de 700 millones de euros), el número de derechos de asignación gratuita y la relación de asignación, conforme a las reglas anteriormente establecidas.
- (iii) Determinar la concreta cuenta o subcuentas de reservas voluntarias con cargo a las cuales se efectuará el aumento de capital.
- (iv) Renunciar al número de derechos de asignación gratuita que sea necesario para cuadrar la proporción de asignación de las acciones nuevas, a los derechos de asignación gratuita que sean adquiridos en virtud del compromiso de adquisición y a cualesquiera otros derechos de asignación gratuita a los que sea necesario o conveniente renunciar.
- (v) Establecer la duración del período de negociación de los derechos de asignación gratuita, con un mínimo de quince días naturales desde el siguiente día hábil bursátil al día de la publicación del anuncio de la ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.
- (vi) Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital una vez finalizado el referido período de negociación de los derechos de asignación gratuita, determinando, en su caso, la suscripción incompleta y otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital.
- (vii) Dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales del Banco relativo al capital social.
- (viii) Redactar, suscribir y presentar la oportuna documentación de la emisión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualquier otra autoridad u organismo nacional o extranjero competente, y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria sea requerida.
- (ix) Redactar, suscribir y presentar la documentación necesaria o conveniente correspondiente a la emisión y admisión a cotización de las acciones nuevas ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualquier otra autoridad u organismo nacional o extranjero competente, asumiendo la responsabilidad del contenido de dicha documentación, así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos sean precisos, solicitando su verificación y registro.

- (x) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas, IBERCLEAR, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, nacional o extranjero, para obtener, cuando fuere necesario o conveniente, la autorización, verificación y posterior ejecución de la emisión y admisión a cotización de las acciones nuevas.
- (xi) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.
- (xii) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión, incluyendo sin limitación alguna, cuantos documentos públicos y privados se requieran.
- (xiii) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de IBERCLEAR y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y en las Bolsas de Valores extranjeras en las que coticen las acciones de BBVA en el momento de su emisión.
- (xiv) Y, realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización de la ampliación de capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del presente acuerdo.

PROPUESTA DE ACUERDOS SOBRE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 14 DE MARZO DE 2014

Aprobar las condiciones del sistema de retribución variable en acciones de BBVA para el ejercicio 2014 dirigido a los miembros de su equipo directivo, incluidos consejeros ejecutivos y miembros de la alta dirección.

1.- Aprobar, a los efectos de lo previsto en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, las condiciones para el ejercicio 2014 del sistema de retribución variable en acciones para el equipo directivo del Grupo BBVA (en adelante, el “**Sistema de Retribución Variable en Acciones para el Equipo Directivo**” o el “**Sistema**”), establecido por la Junta General de 11 de marzo de 2011 como punto 7º de su orden del día, en los siguientes términos:

1.1. El incentivo en acciones del Equipo Directivo para el ejercicio 2014 (en adelante, el “**Incentivo 2014**”) tendrá las siguientes características:

(a) Indicadores:

Los indicadores del Incentivo 2014 serán:

- Evolución del Total Shareholder Return (TSR) del Banco entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2014, por comparación con la evolución de dicho indicador en ese mismo periodo para los siguientes bancos de referencia: BNP Paribas, Société Générale, Deutsche Bank, Unicredit Group, Intesa Sanpaolo, Banco Santander, Credit Agricole, Barclays, Lloyds Banking Group, The Royal Bank of Scotland, UBS, Credit Suisse, HSBC, Commerzbank, Citigroup, Bank of America, JP Morgan Chase y Wells Fargo.
- Beneficio Económico Añadido (BEA) Recurrente del Grupo calculado en euros constantes y sin singulares.
- Beneficio Atribuido del Grupo, calculado sin singulares.

Para el cálculo del número concreto de acciones de BBVA a entregar a cada beneficiario se procederá a dividir el número de “unidades” que le sean asignadas inicialmente en tres partes asociadas a cada uno de los indicadores de acuerdo con las ponderaciones que se establezcan, multiplicándose cada una de ellas por un coeficiente entre 0 y 2 en función de una escala también definida para cada indicador.

En el caso del indicador relacionado al TSR el coeficiente a aplicar será cero siempre que el Banco ocupe al término del periodo de comparación posiciones inferiores a la mediana del grupo de referencia.

El precio de las acciones a entregar como resultado del Incentivo 2014 será el de apertura de mercado del día de su entrega.

(b) Beneficiarios: El Incentivo 2014 se dirige a los integrantes del equipo directivo del Grupo BBVA que tengan dicha condición a la fecha de aprobación de este acuerdo, incluyendo a los consejeros ejecutivos y miembros de la alta dirección. El número inicial estimado de beneficiarios del Incentivo 2014 asciende a 2.200 personas, aproximadamente, sin perjuicio de las posibles incorporaciones o bajas de beneficiarios durante su periodo de vigencia.

(c) Duración: El Incentivo 2014 permanecerá en vigor desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

(d) Liquidación y pago del Incentivo 2014: La liquidación del Incentivo del ejercicio 2014 se llevará a cabo dentro del primer trimestre de 2015, sin perjuicio de los supuestos de liquidación anticipada que se puedan establecer en desarrollo del presente acuerdo.

Los beneficiarios podrán disponer de las acciones que, en su caso, se deriven de la liquidación del Incentivo 2014 del siguiente modo: (i) el 40 por ciento de las acciones recibidas serán libremente transmisibles por los beneficiarios desde el momento de su entrega; (ii) un 30 por ciento de las acciones recibidas serán transmisibles transcurrido un año desde la fecha de liquidación del Incentivo 2014; y (iii) el 30 por ciento restante serán transmisibles a partir del segundo aniversario de la fecha de liquidación del Incentivo 2014. Todo ello en los términos y condiciones que establezca el Consejo de Administración.

Estas reglas de liquidación y pago sobre las acciones no aplicarán a los beneficiarios incluidos en el apartado 1.2. siguiente, por haberse establecido para ellos determinadas especialidades que se mencionan en dicho apartado.

1.2. Los beneficiarios del Incentivo 2014 que desarrollan actividades profesionales con incidencia significativa en el perfil de riesgo de la Entidad o ejercen funciones de control, incluidos los consejeros ejecutivos y miembros de la alta dirección, contarán con un sistema especial de liquidación y pago de su retribución variable anual correspondiente al ejercicio 2014, entendida como la suma de su retribución variable ordinaria y las acciones correspondientes al Incentivo 2014 (en adelante, "Retribución Variable Anual"), con arreglo a las siguientes condiciones:

- Si como consecuencia de la liquidación del Incentivo 2014 las acciones a entregar no representan, al menos, el 50% de su Retribución Variable Anual, se procederá a entregar en acciones la parte de su retribución variable ordinaria necesaria para cumplir la proporción mencionada, de manera que reciban, en todo caso, al menos, el 50% de su Retribución Variable Anual en acciones y la restante proporción en efectivo. A estos efectos, se considerará como valor de las acciones del Incentivo 2014, el precio medio de cierre de las acciones de BBVA correspondiente a las sesiones bursátiles comprendidas entre el 15 de diciembre 2014 y el 15 de enero de 2015, ambas inclusive.

- Las acciones que se perciban por la liquidación de la Retribución Variable Anual quedarán sujetas a criterios específicos de diferimiento, de manera que el 60% se entregará durante el primer trimestre de 2015, y el restante 40% de forma diferida, por tercios, durante un periodo de tres años; esto es, en el primer trimestre de los años 2016, 2017 y 2018, sin perjuicio de los supuestos de liquidación anticipada que se puedan establecer en desarrollo del presente acuerdo.
- Este porcentaje de las acciones diferidas se incrementará hasta un 50% en el caso de los consejeros ejecutivos y miembros de la alta dirección.
- Las acciones correspondientes a la Retribución Variable Anual serán además indisponibles durante un año desde su entrega y serán objeto de actualización en los términos que establezca el Consejo de Administración.
- La entrega de acciones diferidas estará sujeta a que no se produzca ninguna de las circunstancias que establezca el Consejo de Administración que puedan limitar o impedir la misma.

El Consejo de Administración determinará las condiciones concretas de liquidación y pago de la Retribución Variable Anual del ejercicio 2014 para los distintos miembros de este colectivo, pudiendo establecer el momento de entrega de la parte pagadera en acciones de la Retribución Variable Anual, así como, en su caso, criterios específicos de diferimiento, actualización y calendario de disponibilidad en función de las anteriores condiciones y de los requerimientos regulatorios.

En todo caso, el componente variable de la retribución correspondiente a un ejercicio de los miembros de este colectivo estará limitado a un porcentaje equivalente al 100% del componente fijo de su retribución total correspondiente a un ejercicio, salvo en aquellos casos en que la Junta General acuerde incrementar este límite hasta el 200%.

1.3. El número máximo de acciones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. a entregar, en su caso, al Equipo Directivo como resultado del Sistema para el ejercicio 2014 es de 18,5 millones de acciones ordinarias, representativas del 0,32% del capital social actual de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., de las que, como máximo, 584.000 acciones ordinarias (representativas del 0,01% del capital social) podrán destinarse a los consejeros ejecutivos y 1.224.000 acciones ordinarias (representativas del 0,02% del capital social), podrán destinarse a los demás miembros de la alta dirección.

La Sociedad podrá destinar a la cobertura de las acciones indicadas en el párrafo anterior, las acciones que componen o compongan su autocartera, o bien recurrir a otro sistema financiero adecuado que determine la Sociedad.

2.- Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad para que, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución a favor de la Comisión Delegada Permanente, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o de cualquier otro consejero o

apoderado de la Sociedad, desarrolle, formalice, ejecute y liquide, en su caso, este acuerdo; adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo, con las siguientes facultades:

- (a) Implantar para el ejercicio 2014 el Sistema de Retribución Variable en Acciones para el Equipo Directivo.
- (b) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Sistema de Retribución Variable en Acciones para el Equipo Directivo en todo lo no previsto en el presente acuerdo, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo, realizar incorporaciones y bajas de beneficiarios, acordar su liquidación y los términos de la misma, establecer los supuestos de liquidación anticipada del Sistema y declarar el cumplimiento de las condiciones a las que, en su caso, se vincule dicha liquidación.
- (c) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación, ejecución y liquidación del Sistema de Retribución Variable en Acciones para el Equipo Directivo incluyendo, en caso de ser necesario, los correspondientes folletos.
- (d) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, nacional o extranjero, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación, ejecución y liquidación del Sistema de Retribución Variable en Acciones para el Equipo Directivo.
- (e) Negociar, pactar y suscribir contratos de contrapartida y liquidez con las entidades financieras que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuados.
- (f) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (g) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Sistema de Retribución Variable en Acciones para el Equipo Directivo.
- (h) Adaptar el contenido y condiciones del Sistema a las circunstancias u operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia, tanto referidas a BBVA o las sociedades de su Grupo, como a los bancos que formen parte del grupo de referencia del indicador TSR, a los efectos de que éste permanezca en sus mismos términos y condiciones.
- (i) Adaptar el contenido del Sistema a los requerimientos, observaciones o peticiones que en su caso pudieran realizar las autoridades supervisoras competentes.
- (j) Y, en general, realizar cuantas acciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Sistema de Retribución Variable en Acciones para el Equipo Directivo y de los acuerdos anteriormente adoptados.

PROPUESTA DE ACUERDOS SOBRE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 14 DE MARZO DE 2014

A los efectos de lo dispuesto en el artículo décimo bis uno de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, aprobar que el componente variable de la remuneración correspondiente a un ejercicio de los consejeros ejecutivos, de los altos directivos y de determinados empleados cuyas actividades profesionales tienen incidencia significativa en el perfil de riesgo de la Sociedad o ejercen funciones de control pueda alcanzar hasta el 200% del componente fijo de la remuneración total de dichos profesionales, todo ello según el Informe de Recomendaciones emitido a estos efectos por el Consejo de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. con fecha 30 de enero de 2014 y puesto a disposición de los accionistas desde la fecha de convocatoria de esta Junta General.

**PROPUESTA DE ACUERDOS SOBRE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA
DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO BILBAO
VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 14 DE MARZO DE 2014**

Reelegir como Auditores de Cuentas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y del Grupo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, para el ejercicio 2014, a la firma Deloitte, S.L. con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso nº 1 - Torre Picasso y C.I.F. B-79104469, número S-0692 del Registro Oficial de Auditores de Cuentas de España, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 13.650, folio 188, sección 8, hoja M-54414.

**PROPUESTA DE ACUERDOS SOBRE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA
DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO BILBAO
VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 14 DE MARZO DE 2014**

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Delegada Permanente o en el Consejero o Consejeros que estime pertinente así como en cualquier otra persona a la que el Consejo apodere expresamente al efecto, las facultades necesarias y tan amplias como se requiera en derecho para fijar, interpretar, aclarar, completar, modificar, subsanar, desarrollar y ejecutar, en el momento que estime más conveniente, cada uno de los acuerdos aprobados en esta Junta General; redactar y publicar los anuncios exigidos por la Ley; y realizar cuantos trámites sean necesarios para obtener las autorizaciones o inscripciones que procedan del Banco de España; en los Ministerios de Economía y Competitividad, de Hacienda y de Administraciones Públicas; la Comisión Nacional del Mercado de Valores; la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta; el Registro Mercantil; o cualquier organismo público o privado.

Asimismo, facultar al Presidente, D. Francisco González Rodríguez; al Consejero Delegado, D. Ángel Cano Fernández; y al Secretario General y del Consejo, D. Domingo Armengol Calvo, para que cualquiera de ellos indistintamente, pueda realizar cuantos actos sean procedentes para ejecutar los acuerdos aprobados en esta Junta General, en orden a la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil y en cualesquiera otro Registros, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante Notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, subsanar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir la ejecución y plena inscripción de los acuerdos adoptados, sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta General, así como para proceder al preceptivo depósito de las cuentas anuales individuales y consolidadas en el Registro Mercantil.

**PROPUESTA DE ACUERDOS SOBRE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA
DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO BILBAO
VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 14 DE MARZO DE 2014**

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la Junta General desde la fecha de su convocatoria.

D. TOMÁS ALFARO DRAKE

Consejero

Nacido en Madrid en 1951

Casado

Cursó sus estudios de Ingeniería en el ICAI

Master en Economía y Dirección de Empresas (MBA) por el IESE

Trayectoria Profesional:

1973 – 1975 DIMETAL, S.A. como Ingeniero de Sistemas.

1975 – 1977 DIMETAL, S.A. Director Comercial de la división de automatización industrial.

1979 – 1981 JOHNSON WAX ESPAÑOLA, S.A. Product Manager

1981 – 1998 Instituto de Empresa

Director del Área de Marketing

Director del Programa Master en Dirección Comercial y Marketing

Director Académico.

Además ha desarrollado una constante actividad docente como profesor de Finanzas y Marketing que continúa hasta la actualidad.

1981 – 1998 Consultor en materias de finanzas y marketing de empresas nacionales y multinacionales de diferentes sectores, entre otros: Financiero, Industrial, Distribución y de Servicios.

1998 – 2012 Universidad Francisco de Victoria

Director de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas

Director del Grado en Administración y Dirección de Empresas

Director del Grado en Marketing

Director de la Diplomatura en Ciencias Empresariales

Profesor del Área de Finanzas.

2012

Universidad Francisco de Vitoria

Director de Desarrollo Interno

Profesor del Área de Finanzas.

Fue designado Consejero de BBVA el 18 de marzo de 2006 y es Presidente de la Comisión de Nombramientos.



D. CARLOS LORING MARTÍNEZ DE IRUJO

Consejero

Nacido en Mieres (Asturias) en 1947

Casado

Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid.

Trayectoria Profesional:

En 1971 se unió a J&A Garrigues siendo promovido a la categoría de Socio en 1977, donde fue sucesivamente Director del Departamento de Fusiones y Adquisiciones, del de Banca y Mercado de Capitales y responsable del asesoramiento de grandes empresas cotizadas. Desde 1985 fue ininterrumpidamente miembro de su Comité de Dirección.

Su actividad se ha centrado en fusiones y adquisiciones, asesorando a grandes empresas multinacionales, y desarrolla una intensa actividad en la coordinación jurídica de las principales salidas y colocaciones globales en Bolsa tanto de empresas españolas, como extranjeras; representando, tanto a bancos como a emisores.

Últimamente su actividad profesional se ha centrado en el asesoramiento a las sociedades cotizadas en sus grandes operaciones corporativas, así como en la asistencia jurídica en la celebración de sus Juntas Generales de Accionistas.

Es un reconocido especialista en Corporate Governance, habiendo participado en la adecuación de la estructura organizativa de distintas sociedades cotizadas a las sucesivas recomendaciones y normativas sobre buen gobierno publicadas en España. Recientemente ha sido nominado por la publicación "The International Who's Who of Business Lawyers" como uno de los abogados más preminentes del mundo en gobierno corporativo.

De 1984 a 1992 fue miembro de la Junta del Colegio de Abogados de Madrid.

Colabora con el Centro de Estudios Garrigues como miembro del Consejo asesor del Master de Banca Privada.

Fue designado Consejero de BBVA el 28 de febrero de 2004 y es Presidente de la Comisión de Retribuciones.



D. JOSÉ LUIS PALAO GARCÍA-SUELTO

Consejero

Nacido en Madrid en 1944

Casado

Nacionalidad española

Ingeniero Agrónomo por la ETS de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad Complutense de Madrid.

Diplomado en Dirección de Proyectos, Instituto Politécnico Nacional de España de Madrid.

Trayectoria Profesional:

1970 - 1977 ARTHUR ANDERSEN. División Auditoría.

1977 - 1979 INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL. Jefe del Servicio de Auditoría e Inspección.

1979 - 2002 ARTHUR ANDERSEN. Senior Partner de la División Financiera en España.

2002 - 2010 Consultor independiente.

Ha sido miembro del Instituto de Auditores-Censores Jurados de Cuentas de España, del Registro Oficial de Auditores de Cuentas y de la Comisión de Entidades Financieras del Registro de Economistas Auditores.

Fue designado Consejero de BBVA el 1 de febrero de 2011 y es Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.



D^a SUSANA RODRÍGUEZ VIDARTE

Consejera

Nacida en Bilbao (Vizcaya) en 1955

Casada

Doctora en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Deusto

Trayectoria Profesional:

Se desarrolla fundamentalmente en el ámbito universitario

Profesora Catedrática de Estrategia en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Deusto

Miembro del Instituto de de Contabilidad y Auditoría de Cuentas

Codirectora del Boletín de Estudios Económicos

Ha sido Decana de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Deusto, Directora del Área de Postgrados Universitarios y Directora del Instituto Internacional de Dirección de Empresas (INSIDE)

También ha sido miembro del Patronato de la Fundación Deusto y del Consejo de Administración del Instituto Vasco de Competitividad y en la actualidad forma parte del Patronato de la Fundación Luis Bernaola y de la Fundación Microfinanzas BBVA

Fue designada Consejera de BBVA el 28 de mayo de 2002



D. José Manuel González-Páramo Martínez-Murillo

Consejero

Nacido en Madrid en 1958
Casado

Ph.Doctor., M. Phil. y M.A. en Economía por la Columbia University, Nueva York.
Doctor en Economía por la Universidad Complutense de Madrid.

Trayectoria Profesional:

- | | |
|-------------|--|
| 1985 - 1994 | Asesor en diferentes instituciones públicas y privadas: Ministerio de Hacienda, Fundación FUNCAS, Banco de España, Fundación BBVA, Banco Mundial, FMI y Comisión Europea |
| 1994 - 2004 | Miembro del Consejo de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva del Banco de España |
| 2004 - 2012 | Miembro del Comité Ejecutivo y del Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo (BCE) |
- Catedrático de Economía de la Universidad Complutense de Madrid (Economía Pública, Economía Europea y Gestión Pública) desde 1989
 - Profesor en IESE Business School desde 2012
 - Miembro del Comité para la Estabilidad del Sistema Financiero Global del Banco de Pagos Internacionales, en representación del Eurosistema hasta 2012
 - Presidente de European DataWarehouse GmbH desde 2013
 - Miembro de la Academia Europea de Ciencias y Artes
 - Doctor Honoris Causa por la Universidad de Málaga

Fue designado consejero de BBVA el 29 de mayo de 2013



D^a Lourdes Máiz Carro

Nacida en Santiago de Compostela en 1959

Casada

Licenciada en Derecho y en Filosofía y Ciencias de la Educación por la Universidad Complutense de Madrid y Doctora en Filosofía

Premio Extraordinario de Licenciatura de Filosofía y Premio Extraordinario de Doctorado

Trayectoria Profesional:

1982-1987 Personal Investigador adscrito a la Facultad de Filosofía de la Universidad Complutense de Madrid, en la que imparte clases de Metafísica y Teoría del Conocimiento.

1992-1993 Ingresa en el Cuerpo de Abogados del Estado y ejerce su profesión en el M^o de Administraciones Públicas, donde es nombrada adjunta al Director.

1993-2001 Desempeña diversos puestos en la Administración Pública: Directora del Gabinete del Subsecretario de Administraciones Públicas; Directora del Gabinete del Subsecretario de Educación; Directora General de Organización Administrativa, Puestos de Trabajo e Informática (M^o de Administraciones Públicas); Directora General de la Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales (SEPPA - M^o de Economía y Hacienda) y Secretaria General Técnica (M^o de Agricultura, Pesca y Alimentación).

2001 Fue designada Secretaria del Consejo de Administración y Directora de la Asesoría Jurídica de Iberia, Líneas Aéreas de España, puesto que desempeña en la actualidad.

Ha sido Consejera, entre otras sociedades, de RENFE; de la Gerencia de Infraestructuras Ferroviarias (G.I.F.- hoy ADIF); del Instituto de Crédito Oficial (I.C.O.); de INISAS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.; de Aldeasa, Almacenaje y Distribución; y del Banco Hipotecario.



Informe que presenta el Consejo de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., de conformidad con lo previsto en los artículos 286, 296, 297.1.a) y 303 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con la propuesta de cuatro acuerdos de aumento del capital social con cargo a reservas y de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de señalar la fecha de ejecución de dichos aumentos a que se refiere el punto cuarto, apartados 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del orden del día de la Junta General Ordinaria de accionistas convocada para los días 13 y 14 de marzo de 2014, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (“**BBVA**”, la “**Sociedad**” o el “**Banco**”), en cumplimiento de lo previsto en los artículos 286, 296, 297.1.a) y 303 de la Ley de Sociedades de Capital (texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**”), en relación con la propuesta de cuatro acuerdos que se presentan a la Junta General Ordinaria de accionistas en el punto cuarto, apartados 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4, del orden del día, de aumento del capital social con cargo a reservas en virtud del artículo 303 de la Ley de Sociedades de Capital y de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de señalar la fecha de su ejecución en virtud del artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital. Al ser los términos de los cuatro acuerdos de aumento del capital propuestos esencialmente idénticos, se presenta un solo informe conjunto para los apartados 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del punto cuarto del orden del día.

1.- Normativa aplicable

El artículo 296 de la Ley de Sociedades de Capital establece que cualquier acuerdo de aumento del capital social habrá de acordarse por la junta general con los requisitos establecidos para la modificación de los estatutos sociales.

Por su parte, el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital permite que la junta general, igualmente con los requisitos establecidos para la modificación de los estatutos sociales, pueda delegar en los administradores la facultad de señalar la fecha en que el acuerdo ya adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto en la cifra acordada y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de la junta general. El plazo para el ejercicio de esta facultad delegada no podrá exceder de un año.

A este respecto, el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital establece como requisito para la modificación de los estatutos sociales que los administradores redacten un informe escrito que justifique la propuesta.

Finalmente, el artículo 303 de la Ley de Sociedades de Capital establece que cuando el aumento del capital se haga con cargo a reservas, podrán utilizarse para tal fin las reservas disponibles, las reservas por prima de emisión de acciones y la reserva legal en la parte que exceda del diez por ciento del capital ya aumentado, para lo que deberá servir de base un balance aprobado por la junta general referido a una fecha comprendida dentro de los seis meses inmediatamente anteriores al acuerdo de aumento del capital, verificado por el auditor de cuentas de la sociedad.

2.- Descripción de la propuesta

El sistema de retribución al accionista de BBVA denominado “**Dividendo Opción**” ofrece a los accionistas del Banco la posibilidad de recibir la totalidad o parte de su remuneración en acciones liberadas de nueva emisión, manteniendo, en todo caso, la posibilidad de que el accionista, a su elección, perciba la totalidad de su retribución en efectivo.

La propuesta de acuerdos que se plantea a la Junta General Ordinaria para ofrecer la posibilidad al Consejo de Administración de implementar el Dividendo Opción en este ejercicio, en función de la situación de los mercados, del marco regulatorio, de los resultados obtenidos y de las posibles recomendaciones en materia de dividendos (la “**Propuesta**”), se estructura mediante cuatro acuerdos de aumento del capital social con cargo a reservas procedentes de beneficios no distribuidos (cada uno de ellos, un “**Aumento**” o un “**Aumento de Capital**” y, conjuntamente, los “**Aumentos**”), que se

someten a la aprobación de la Junta General Ordinaria de accionistas bajo los apartados 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del punto cuarto de su orden del día.

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado 3 *-Justificación de la Propuesta-* del presente informe y de que los Aumentos responden a la misma finalidad, cada uno de ellos es independiente de los restantes, de modo que podrán ser ejecutados en fechas distintas e, incluso, no ejecutarse, en función de las necesidades de la Sociedad y del interés social, quedando, por lo tanto, los Aumentos no ejecutados sin efecto.

La ejecución de los Aumentos se combinará con los correspondientes acuerdos de pago de cantidades a cuenta del dividendo del ejercicio 2014 que, en su caso, pueda adoptar el Consejo de Administración a lo largo del ejercicio, contemplando siempre la consecución del interés social.

El número total de acciones a emitir en cada Aumento de Capital será tal que la suma del valor de mercado de referencia de esas acciones en el momento de su ejecución (calculado como la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de BBVA en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) en las cinco sesiones bursátiles anteriores a la fecha en que se acuerde llevar a efecto el Aumento correspondiente (el “**Precio de Referencia**”)) ascenderá a un máximo de 1.000 millones de euros en el primer Aumento de Capital, de 700 millones de euros en el segundo Aumento de Capital, de 700 millones de euros en el tercer Aumento de Capital y de 700 millones de euros en el cuarto Aumento de Capital.

En el momento en el que se decida ejecutar un Aumento de Capital:

- (a) Los accionistas del Banco recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción de BBVA que posean, siendo estos derechos negociables en las Bolsas de

Valores españolas durante un plazo mínimo de 15 días naturales. Una vez finalizado dicho plazo, los derechos se convertirán automáticamente en acciones de nueva emisión del Banco, que serán atribuidas a sus titulares. El número de derechos necesarios para la asignación de una acción nueva así como el número de acciones a emitir dependerá, entre otros factores, del Precio de Referencia y del valor de mercado de referencia de ese Aumento, de conformidad con el procedimiento que se establece en los acuerdos propuestos.

- (b) El Banco asumirá frente a los accionistas un compromiso irrevocable de adquisición de los derechos de asignación gratuita que se atribuyan originalmente a los accionistas en el momento de la asignación, a un precio fijo garantizado, en los términos descritos en la Propuesta (el “**Compromiso de Adquisición**”). Este precio fijo será calculado con carácter previo a la apertura del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita en función del Precio de Referencia (de modo que el precio de compra de cada derecho será el resultado de dividir el Precio de Referencia entre el número de derechos necesarios para recibir una acción nueva más uno). De esta forma se garantiza a todos los accionistas la liquidez de sus derechos, permitiéndoles así recibir su remuneración en efectivo.

Con la presente Propuesta, BBVA pretende dotar de flexibilidad la retribución de sus accionistas, ofreciéndoles una alternativa que, sin limitar en modo alguno su posibilidad de percibir la totalidad de la retribución anual en efectivo, si así lo desean, les permita recibir acciones del Banco con la fiscalidad propia de la entrega de acciones liberadas que se describe posteriormente.

Por tanto, con ocasión de la ejecución de cada Aumento, los accionistas de BBVA tendrán la opción, a su libre elección, de¹:

- (a) No transmitir sus derechos de asignación gratuita. En tal caso, al final del periodo de negociación, el accionista recibirá el número de acciones nuevas liberadas que le correspondan.
- (b) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a BBVA en virtud del Compromiso de Adquisición. De esta forma, el accionista percibirá la totalidad o parte de su retribución en efectivo al precio fijo garantizado en lugar de recibir acciones liberadas.

Sólo podrán ejercitar el Compromiso de Adquisición los accionistas de BBVA que lo sean en el momento de asignación de los derechos de asignación gratuita y únicamente en relación con los derechos de asignación gratuita que se les asignen originalmente en dicho momento, no siendo posible ejercitar el Compromiso de Adquisición respecto de los derechos de asignación gratuita que sean adquiridos en el mercado.

- (c) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado. En este caso, el accionista también percibirá la totalidad o parte de su remuneración en efectivo, si bien al precio de cotización de los derechos en ese momento y no al precio fijo garantizado establecido a efectos del Compromiso de Adquisición.

¹ Las opciones disponibles para los accionistas del Banco que lo sean a través de ADSs podrán presentar particularidades respecto de las opciones aquí descritas.

De ser ejecutado cualquiera de los Aumentos, se ofrecería de nuevo a los accionistas de BBVA la posibilidad de optar por percibir su retribución en efectivo o en acciones del Banco, tal y como se ha venido realizando en los tres últimos ejercicios con una gran aceptación.

3.- Justificación de la Propuesta

Tal y como se ha indicado anteriormente, el Banco estableció el Dividendo Opción en el ejercicio 2011. Tras el éxito alcanzado, éste se volvió a implementar durante los ejercicios 2012 y 2013, habiéndose obtenido una aceptación por parte de los accionistas del 85,71% y del 88,28% en las dos ejecuciones llevadas a cabo en abril y en octubre de 2013 respectivamente.

Esta modalidad se ha convertido en un sistema de retribución al accionista habitual en el mercado, ya que ha sido llevado a cabo por la mayoría de las principales entidades financieras, tanto nacionales como internacionales, así como por otras grandes sociedades cotizadas.

Asimismo, la implementación del Dividendo Opción en ejercicios anteriores ha contribuido, junto con otras medidas adicionales de gestión, a reforzar los recursos propios del Banco y lograr una sólida posición de capital en relación con los nuevos requerimientos de solvencia, a pesar del complejo entorno regulatorio y económico, y a su vez ha permitido seguir ofreciendo una retribución adecuada a los accionistas minoritarios e institucionales que componen el accionariado de BBVA, cuyos perfiles de inversión y expectativas de remuneración varían de un caso a otro, atendiendo en todo momento al interés del conjunto de los accionistas y, consiguientemente, al interés de la Sociedad.

Tal y como se ha anunciado, el Banco tiene la intención de avanzar a lo largo de los próximos ejercicios y de forma progresiva hacia una política de remuneración íntegramente en efectivo, ligada a la evolución de los beneficios del Grupo, todo ello en función de la situación de los mercados, del marco regulatorio, de los resultados obtenidos y de las recomendaciones en materia de dividendos que puedan adoptar el Banco de España o cualquier otra autoridad u organismo regulador nacional o europeo.

No obstante, con la Propuesta se pretende dotar a la Sociedad de la flexibilidad apropiada (siempre que ésta fuese necesaria) para establecer el esquema de retribución al accionista que resulte más favorable para la Sociedad en cada momento, ante posibles recomendaciones en materia de distribución de dividendos que pudiesen surgir durante 2014 (como la adoptada por el Banco de España el pasado 27 de junio de 2013, por la que se recomendaba que, durante el ejercicio 2013, se limitase el reparto de dividendos y que, en todo caso, los dividendos en efectivo no excediesen del 25% del beneficio consolidado de dicho ejercicio), así como cualesquiera otras medidas que se pudiesen adoptar dentro del marco regulatorio aplicable al Banco en el presente ejercicio y que afectasen a la cuenta de resultados o las ratios de capital regulatorio de la Sociedad.

En consecuencia, la Propuesta permite al Banco seguir atendiendo adecuadamente a los intereses del conjunto de los accionistas, adaptando su retribución a las circunstancias de mercado, a la situación regulatoria y a los resultados obtenidos; y compaginar el propósito de implantar progresivamente una política de remuneración íntegramente en efectivo con las necesidades de la Sociedad en cada momento.

Por lo tanto, el Consejo de Administración considera oportuno proponer a la Junta General Ordinaria de accionistas los Aumentos para poder implementar, en su caso, el Dividendo Opción en 2014, ya que se trata de un mecanismo que permite reforzar las

ratios de solvencia del Banco y atender a la retribución del accionista en todo momento, sin perjuicio de las necesidades regulatorias que pudieran surgir, todo ello en interés de la Sociedad.

4.- Régimen fiscal

Con carácter general y de acuerdo con el criterio manifestado por la Dirección General de Tributos en contestación a diversas consultas vinculantes, el régimen fiscal aplicable en España a los accionistas será el siguiente:

La entrega de las acciones emitidas en cada Aumento de Capital tendrá la consideración a efectos fiscales de entrega de acciones liberadas y, por tanto, no constituye renta a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“IRPF”), del Impuesto sobre Sociedades (“IS”) o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“IRNR”), tanto si actúan a través de establecimiento permanente en España como si no.

El valor de adquisición, tanto de las acciones nuevas recibidas como consecuencia de cada Aumento de Capital como de las acciones de las que procedan, resultará de repartir el coste total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados que correspondan. La antigüedad de tales acciones liberadas será la que corresponda a las acciones de las que procedan.

En el supuesto de que los accionistas vendan sus derechos de asignación gratuita en el mercado, el importe obtenido con la transmisión tendrá, con carácter general, el régimen fiscal que se indica a continuación:

- En el IRPF y en el IRNR, cuando se opere sin mediación de establecimiento permanente, el importe obtenido en la transmisión en el mercado de los derechos

de asignación gratuita sigue el mismo régimen establecido por la normativa fiscal para los derechos de suscripción preferente. En consecuencia, el importe obtenido en la transmisión de los derechos de asignación gratuita disminuye el valor de adquisición a efectos fiscales de las acciones de las que deriven dichos derechos, en aplicación del artículo 37.1.a) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

De esta forma, solamente en el caso de que el importe obtenido en dicha transmisión fuese superior al valor de adquisición de las acciones de las cuales proceden, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en que se produzca la transmisión.

- En el IS y en el IRNR cuando se opere por mediación de establecimiento permanente en España, en la medida en que se cierre un ciclo mercantil completo, se tributará conforme a lo que resulte de la normativa contable aplicable.

En el supuesto de que los accionistas de BBVA titulares de los derechos de asignación gratuita decidan acudir al Compromiso de Adquisición, el régimen fiscal aplicable al importe obtenido en la transmisión al Banco de los derechos de asignación gratuita ostentados en su condición de accionistas, será equivalente al régimen aplicable a los dividendos distribuidos, directamente, en efectivo y, por tanto, estarán sometidos a la retención correspondiente, siendo del 21% la actualmente vigente.

El importe obtenido por la transmisión en ejercicio del Compromiso de Adquisición de los derechos de asignación gratuita podrá beneficiarse de la exención que, con el límite de 1.500 euros anuales, se establece en la normativa vigente para los dividendos.

5.- Delegación de facultades y ejecución de cada Aumento

Se propone delegar en el Consejo de Administración, autorizándole para delegar a su vez en la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución; en el Presidente del Consejo de Administración; en el Consejero Delegado; en cualquier otro administrador; y facultar a cualquier apoderado de la Sociedad; para señalar la fecha en que cada acuerdo de Aumento deba llevarse a efecto, así como para fijar las condiciones de cada uno de ellos en todo lo no previsto por la Junta General, todo ello en los términos previstos en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, teniendo la facultad de no ejecutar cualquiera de los Aumentos, siempre que lo considere conveniente, en atención al interés social. En este caso, el Consejo de Administración deberá informar de ello en la primera Junta General de accionistas que se celebre una vez transcurrido el plazo fijado para su ejecución. En particular, para decidir ejecutar cada uno de los Aumentos, podrá analizar y tener en cuenta, entre otros factores, las condiciones de mercado y el nivel de aceptación de los anteriores que se hubiesen ejecutado.

En el momento en que se decida ejecutar un Aumento, se harán públicos sus términos definitivos. En particular, con carácter previo al inicio de cada periodo de asignación gratuita, el Banco pondrá a disposición pública los documentos pertinentes que contengan la información necesaria sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y detalles del Aumento, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1.e) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, o en la normativa que sea de aplicación en cada momento.

Por último, una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, se procederá a formalizar contablemente la aplicación de las reservas voluntarias en la cuantía del correspondiente Aumento, quedando éste desembolsado con dicha aplicación. Asimismo se adoptarán los correspondientes acuerdos de modificación de los Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital social resultante de cada Aumento y de solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores donde coticen las acciones de BBVA en el momento de su emisión.

6.- Propuesta de acuerdos

Se transcribe a continuación el texto íntegro de la propuesta de acuerdos de aumento del capital social con cargo a reservas y de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de señalar la fecha de ejecución de dichos aumentos, de conformidad con lo previsto en los artículos 303 y 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, que se someten a la aprobación de la Junta General Ordinaria de accionistas:

***“4.1 Ampliación del capital social mediante la emisión de nuevas acciones de 0,49€ de valor nominal cada una, sin prima de emisión, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas voluntarias. Previsión de suscripción incompleta. Compromiso de adquisición de los derechos de asignación gratuita a un precio fijo garantizado. Solicitud de admisión a negociación. Delegación de facultades.*”**

- 1. Ampliación de capital liberada.- Se acuerda aumentar el capital social de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“BBVA”, la “Sociedad” o el “Banco”), con cargo a reservas voluntarias en un importe igual al resultado de multiplicar (a) el número determinable de acciones nuevas a emitir que resulte de la fórmula que se indica a continuación por (b) 0,49€ (equivalente al valor nominal de una acción ordinaria de BBVA). La ampliación de capital se realizará mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, que serán de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de 0,49€ de valor nominal cada una de ellas, representadas por medio de anotaciones en cuenta, para su asignación gratuita a los accionistas del Banco.***

Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta conforme a lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital. En caso de producirse dicha suscripción incompleta, el capital se ampliará en la cuantía que corresponda.

El número de acciones nuevas a emitir será el resultado de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

$$NAA / NDA$$

Donde:

NAA (número de acciones antiguas) es el número total de acciones de BBVA en la fecha en que se acuerde llevar a efecto la ampliación; y

NDA (número de derechos de asignación) es el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva, que será igual al resultado de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$$NDA = PR \times NAA / VMR$$

Donde:

PR (precio de referencia) es el precio de cotización de referencia de las acciones de BBVA a efectos de la presente ampliación de capital, que será igual a la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de BBVA en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) en las cinco (5) sesiones bursátiles anteriores a la fecha en que se acuerde llevar a efecto la ampliación, redondeado a la milésima de euro más próxima y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior. En ningún caso, PR podrá ser inferior al valor nominal de las acciones de la Sociedad, de tal forma que si el resultado de dicho cálculo fuese inferior a 0,49€ por acción, PR será igual a 0,49€.

VMR es el valor de mercado de referencia máximo de la ampliación de capital, que no podrá superar la cifra de 1.000 millones de euros.

- 2. Balance de referencia.-** *A los efectos de lo previsto en el artículo 303 de la Ley de Sociedades de Capital, el balance que sirve de base de la operación es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2013, debidamente auditado por el auditor de cuentas del Banco, y aprobado por esta Junta General Ordinaria de accionistas al amparo del punto primero del orden del día.*
- 3. Reservas utilizadas.-** *La ampliación de capital se realizará íntegramente con cargo a reservas voluntarias, cuyo importe a 31 de diciembre de 2013 ascendía a 6.528.284.899,20 euros.*

4. **Derecho de asignación gratuita.-** Todos los accionistas del Banco gozarán del derecho de asignación gratuita de las acciones nuevas. Cada acción de la Sociedad otorgará un derecho de asignación gratuita.

Serán necesarios un número de derechos de asignación gratuita igual a NDA para recibir una acción nueva. A efectos de que todos los derechos de asignación gratuita sean efectivamente ejercitables y el número de acciones nuevas sea un número entero, BBVA o una entidad de su Grupo renunciará al número de derechos de asignación gratuita que corresponda.

5. **Asignación y transmisibilidad de los derechos de asignación gratuita.-** Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de BBVA que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) al término del día de publicación del anuncio de la ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Los derechos de asignación gratuita de las acciones nuevas serán transmisibles y podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que se determine, que será como mínimo de quince días naturales desde el siguiente día hábil bursátil al día de la publicación del anuncio de la ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones nuevas que no hubieran podido ser asignadas serán registradas por cuenta de quien pueda acreditar su titularidad y mantenidas en depósito. Transcurridos tres años, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta se mantendrá a disposición de los interesados en la forma establecida por la legislación aplicable.

6. **Compromiso de adquisición de los derechos de asignación gratuita.-** BBVA se comprometerá a adquirir los derechos de asignación gratuita, cumpliendo en todo caso las limitaciones legales que, en su caso, resulten de aplicación, exclusivamente a los accionistas de BBVA que lo sean en el momento de asignación de los derechos de asignación gratuita y únicamente en relación con los derechos de asignación gratuita que se les asignen originalmente en dicho momento, no siendo posible ejercitar el compromiso de adquisición respecto de los derechos de asignación gratuita que sean adquiridos en el mercado.

El precio de compra de cada derecho de asignación gratuita será igual al resultado de la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más próxima y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior:

$PR / (NDA + 1)$

El compromiso de adquisición de los derechos de asignación gratuita al precio señalado estará vigente durante el plazo que se determine, dentro del periodo de

negociación de dichos derechos conforme a lo señalado en el apartado 5 anterior.

A tal efecto, se acuerda autorizar al Banco para adquirir tales derechos de asignación gratuita, con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales.

7. ***Representación y derechos de las acciones nuevas.-*** Las acciones nuevas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) y sus entidades participantes. Las acciones nuevas conferirán a sus titulares los mismos derechos que las restantes acciones de BBVA.
8. ***Admisión a cotización.-*** Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes de las Bolsas de Valores extranjeras en las que coticen las acciones de BBVA en el momento de su emisión (actualmente, Londres, México y, a través de ADSs (American Depository Shares), en la Bolsa de Nueva York y en la Bolsa de Lima, en virtud del acuerdo de intercambio existente entre ambos mercados), para la admisión a negociación de las acciones nuevas emitidas como consecuencia del aumento de capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de BBVA a las normas que existan o puedan dictarse en materia bursátil y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

A estos efectos, se delega en el Consejo de Administración y en la Comisión Delegada Permanente, con expresa facultad de sustitución en ambos casos, para que, una vez ejecutado este acuerdo, lleven a cabo las correspondientes solicitudes, elaboren y presenten todos los documentos oportunos en los términos que consideren necesarios o convenientes y realicen cuantos actos sean necesarios a tal efecto.

Se hace constar expresamente, a los efectos legales oportunos, que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de BBVA, ésta se adoptará con las formalidades requeridas por la normativa aplicable y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones concordantes o que las desarrollen.

9. ***Ejecución del acuerdo y delegación de facultades.-*** Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 30.c) de los Estatutos Sociales, autorizándole para delegar a su vez en la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución; en el Presidente del Consejo de Administración; en el Consejero Delegado; en cualquier otro

administrador; y facultar a cualquier apoderado de la Sociedad; para señalar la fecha en la que el acuerdo adoptado de ampliar el capital social deba llevarse a efecto, la cual se determinará, con observancia de las previsiones contenidas en este acuerdo, en el plazo máximo de un (1) año a contar desde su adopción, y de dar la nueva redacción que proceda al artículo 5º de los Estatutos Sociales en cuanto a la nueva cifra de capital social y al número de acciones en que éste se divida.

Conforme a lo previsto en el citado artículo 30.c) de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración podrá abstenerse de ejecutar la presente ampliación de capital en consideración a las condiciones del mercado, del propio Banco o de algún hecho o acontecimiento con transcendencia social o económica que aconsejen tal decisión, informando de ello en la primera Junta General de accionistas que se celebre una vez transcurrido el plazo fijado para su ejecución.

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración, también de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital e igualmente autorizándole para delegar en la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución; en el Presidente del Consejo de Administración; en el Consejero Delegado; en cualquier otro administrador; y facultar a cualquier apoderado de la Sociedad; para fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en los apartados precedentes. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan las facultades precisas para:

- (i) Determinar la fecha en la que se deba llevar a efecto la ampliación de capital en los términos y con los límites establecidos en el presente acuerdo.*
- (ii) Determinar el importe final de la ampliación de capital, el número de acciones nuevas, el valor de mercado de referencia (que será, como máximo, de 1.000 millones de euros), el número de derechos de asignación gratuita y la relación de asignación, conforme a las reglas anteriormente establecidas.*
- (iii) Determinar la concreta cuenta o subcuentas de reservas voluntarias con cargo a las cuales se efectuará el aumento de capital.*
- (iv) Renunciar al número de derechos de asignación gratuita que sea necesario para cuadrar la proporción de asignación de las acciones nuevas, a los derechos de asignación gratuita que sean adquiridos en virtud del compromiso de adquisición y a cualesquiera otros derechos de asignación gratuita a los que sea necesario o conveniente renunciar.*
- (v) Establecer la duración del período de negociación de los derechos de asignación gratuita, con un mínimo de quince días naturales desde el siguiente día hábil bursátil al día de la publicación del anuncio de la ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.*

- (vi) *Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital una vez finalizado el referido período de negociación de los derechos de asignación gratuita, determinando, en su caso, la suscripción incompleta y otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital.*
- (vii) *Dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales del Banco relativo al capital social.*
- (viii) *Redactar, suscribir y presentar la oportuna documentación de la emisión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualquier otra autoridad u organismo nacional o extranjero competente, y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria sea requerida.*
- (ix) *Redactar, suscribir y presentar la documentación necesaria o conveniente correspondiente a la emisión y admisión a cotización de las acciones nuevas ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualquier otra autoridad u organismo nacional o extranjero competente, asumiendo la responsabilidad del contenido de dicha documentación, así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos sean precisos, solicitando su verificación y registro.*
- (x) *Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas, IBERCLEAR, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, nacional o extranjero, para obtener, cuando fuere necesario o conveniente, la autorización, verificación y posterior ejecución de la emisión y admisión a cotización de las acciones nuevas.*
- (xi) *Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.*
- (xii) *Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión, incluyendo sin limitación alguna, cuantos documentos públicos y privados se requieran.*
- (xiii) *Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de IBERCLEAR y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y en las Bolsas de Valores extranjeras en las que coticen las acciones de BBVA en el momento de su emisión.*
- (xiv) *Y, realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización de la ampliación de capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o*

extranjeros, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del presente acuerdo.

4.2 Ampliación del capital social mediante la emisión de nuevas acciones de 0,49€ de valor nominal cada una, sin prima de emisión, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas voluntarias. Previsión de suscripción incompleta. Compromiso de adquisición de los derechos de asignación gratuita a un precio fijo garantizado. Solicitud de admisión a negociación. Delegación de facultades.

- 1. Ampliación de capital liberada.-** Se acuerda aumentar el capital social de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“**BBVA**”, la “**Sociedad**” o el “**Banco**”), con cargo a reservas voluntarias en un importe igual al resultado de multiplicar (a) el número determinable de acciones nuevas a emitir que resulte de la fórmula que se indica a continuación por (b) 0,49€ (equivalente al valor nominal de una acción ordinaria de BBVA). La ampliación de capital se realizará mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, que serán de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de 0,49€ de valor nominal cada una de ellas, representadas por medio de anotaciones en cuenta, para su asignación gratuita a los accionistas del Banco.

Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta conforme a lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital. En caso de producirse dicha suscripción incompleta, el capital se ampliará en la cuantía que corresponda.

El número de acciones nuevas a emitir será el resultado de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

NAA / NDA

Donde:

NAA (número de acciones antiguas) es el número total de acciones de BBVA en la fecha en que se acuerde llevar a efecto la ampliación; y

NDA (número de derechos de asignación) es el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva, que será igual al resultado de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$NDA = PR \times NAA / VMR$

Donde:

PR (precio de referencia) es el precio de cotización de referencia de las acciones de BBVA a efectos de la presente ampliación de capital, que será igual a la

media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de BBVA en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) en las cinco (5) sesiones bursátiles anteriores a la fecha en que se acuerde llevar a efecto la ampliación, redondeado a la milésima de euro más próxima y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior. En ningún caso, PR podrá ser inferior al valor nominal de las acciones de la Sociedad, de tal forma que si el resultado de dicho cálculo fuese inferior a 0,49€ por acción, PR será igual a 0,49€.

VMR es el valor de mercado de referencia máximo de la ampliación de capital, que no podrá superar la cifra de 700 millones de euros.

- 2. Balance de referencia.-** *A los efectos de lo previsto en el artículo 303 de la Ley de Sociedades de Capital, el balance que sirve de base de la operación es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2013, debidamente auditado por el auditor de cuentas del Banco, y aprobado por esta Junta General Ordinaria de accionistas al amparo del punto primero del orden del día.*
- 3. Reservas utilizadas.-** *La ampliación de capital se realizará íntegramente con cargo a reservas voluntarias, cuyo importe a 31 de diciembre de 2013 ascendía a 6.528.284.899,20 euros.*
- 4. Derecho de asignación gratuita.-** *Todos los accionistas del Banco gozarán del derecho de asignación gratuita de las acciones nuevas. Cada acción de la Sociedad otorgará un derecho de asignación gratuita.*

Serán necesarios un número de derechos de asignación gratuita igual a NDA para recibir una acción nueva. A efectos de que todos los derechos de asignación gratuita sean efectivamente ejercitables y el número de acciones nuevas sea un número entero, BBVA o una entidad de su Grupo renunciará al número de derechos de asignación gratuita que corresponda.

- 5. Asignación y transmisibilidad de los derechos de asignación gratuita.-** *Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de BBVA que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) al término del día de publicación del anuncio de la ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.*

Los derechos de asignación gratuita de las acciones nuevas serán transmisibles y podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que se determine, que será como mínimo de quince días naturales desde el siguiente día hábil bursátil al día de la publicación del anuncio de la ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones nuevas que no hubieran podido ser asignadas serán registradas por cuenta de quien pueda acreditar su titularidad y mantenidas en depósito. Transcurridos tres años, las acciones que aún se hallaren pendientes de

asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta se mantendrá a disposición de los interesados en la forma establecida por la legislación aplicable.

6. ***Compromiso de adquisición de los derechos de asignación gratuita.-*** BBVA se comprometerá a adquirir los derechos de asignación gratuita, cumpliendo en todo caso las limitaciones legales que, en su caso, resulten de aplicación, exclusivamente a los accionistas de BBVA que lo sean en el momento de asignación de los derechos de asignación gratuita y únicamente en relación con los derechos de asignación gratuita que se les asignen originalmente en dicho momento, no siendo posible ejercitar el compromiso de adquisición respecto de los derechos de asignación gratuita que sean adquiridos en el mercado.

El precio de compra de cada derecho de asignación gratuita será igual al resultado de la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más próxima y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior:

$PR / (NDA + 1)$

El compromiso de adquisición de los derechos de asignación gratuita al precio señalado estará vigente durante el plazo que se determine, dentro del periodo de negociación de dichos derechos conforme a lo señalado en el apartado 5 anterior.

A tal efecto, se acuerda autorizar al Banco para adquirir tales derechos de asignación gratuita, con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales.

7. ***Representación y derechos de las acciones nuevas.-*** Las acciones nuevas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) y sus entidades participantes. Las acciones nuevas conferirán a sus titulares los mismos derechos que las restantes acciones de BBVA.
8. ***Admisión a cotización.-*** Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes de las Bolsas de Valores extranjeras en las que coticen las acciones de BBVA en el momento de su emisión (actualmente, Londres, México y, a través de ADSs (American Depository Shares), en la Bolsa de Nueva York y en la Bolsa de Lima, en virtud del acuerdo de intercambio existente entre ambos mercados), para la admisión a negociación de las acciones nuevas emitidas como consecuencia del aumento de capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de BBVA a las normas que existan o puedan dictarse en materia bursátil y,

especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

A estos efectos, se delega en el Consejo de Administración y en la Comisión Delegada Permanente, con expresa facultad de sustitución en ambos casos, para que, una vez ejecutado este acuerdo, lleven a cabo las correspondientes solicitudes, elaboren y presenten todos los documentos oportunos en los términos que consideren necesarios o convenientes y realicen cuantos actos sean necesarios a tal efecto.

Se hace constar expresamente, a los efectos legales oportunos, que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de BBVA, ésta se adoptará con las formalidades requeridas por la normativa aplicable y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones concordantes o que las desarrollen.

- 9. Ejecución del acuerdo y delegación de facultades.-** *Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 30.c) de los Estatutos Sociales, autorizándole para delegar a su vez en la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución; en el Presidente del Consejo de Administración; en el Consejero Delegado; en cualquier otro administrador; y facultar a cualquier apoderado de la Sociedad; para señalar la fecha en la que el acuerdo adoptado de ampliar el capital social deba llevarse a efecto, la cual se determinará, con observancia de las previsiones contenidas en este acuerdo, en el plazo máximo de un (1) año a contar desde su adopción, y de dar la nueva redacción que proceda al artículo 5º de los Estatutos Sociales en cuanto a la nueva cifra de capital social y al número de acciones en que éste se divida.*

Conforme a lo previsto en el citado artículo 30.c) de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración podrá abstenerse de ejecutar la presente ampliación de capital en consideración a las condiciones del mercado, del propio Banco o de algún hecho o acontecimiento con transcendencia social o económica que aconsejen tal decisión, informando de ello en la primera Junta General de accionistas que se celebre una vez transcurrido el plazo fijado para su ejecución.

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración, también de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital e igualmente autorizándole para delegar en la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución; en el Presidente del Consejo de Administración; en el Consejero Delegado; en cualquier otro administrador; y facultar a cualquier apoderado de la Sociedad; para fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en los apartados precedentes. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan las facultades precisas para:

- (i) *Determinar la fecha en la que se deba llevar a efecto la ampliación de capital en los términos y con los límites establecidos en el presente acuerdo.*
- (ii) *Determinar el importe final de la ampliación de capital, el número de acciones nuevas, el valor de mercado de referencia (que será, como máximo, de 700 millones de euros), el número de derechos de asignación gratuita y la relación de asignación, conforme a las reglas anteriormente establecidas.*
- (iii) *Determinar la concreta cuenta o subcuentas de reservas voluntarias con cargo a las cuales se efectuará el aumento de capital.*
- (iv) *Renunciar al número de derechos de asignación gratuita que sea necesario para cuadrar la proporción de asignación de las acciones nuevas, a los derechos de asignación gratuita que sean adquiridos en virtud del compromiso de adquisición y a cualesquiera otros derechos de asignación gratuita a los que sea necesario o conveniente renunciar.*
- (v) *Establecer la duración del período de negociación de los derechos de asignación gratuita, con un mínimo de quince días naturales desde el siguiente día hábil bursátil al día de la publicación del anuncio de la ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.*
- (vi) *Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital una vez finalizado el referido período de negociación de los derechos de asignación gratuita, determinando, en su caso, la suscripción incompleta y otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital.*
- (vii) *Dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales del Banco relativo al capital social.*
- (viii) *Redactar, suscribir y presentar la oportuna documentación de la emisión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualquier otra autoridad u organismo nacional o extranjero competente, y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria sea requerida.*
- (ix) *Redactar, suscribir y presentar la documentación necesaria o conveniente correspondiente a la emisión y admisión a cotización de las acciones nuevas ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualquier otra autoridad u organismo nacional o extranjero competente, asumiendo la responsabilidad del contenido de dicha documentación, así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos sean precisos, solicitando su verificación y registro.*
- (x) *Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas*

de Valores, la Sociedad de Bolsas, IBERCLEAR, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, nacional o extranjero, para obtener, cuando fuere necesario o conveniente, la autorización, verificación y posterior ejecución de la emisión y admisión a cotización de las acciones nuevas.

- (xi) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.*
- (xii) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión, incluyendo sin limitación alguna, cuantos documentos públicos y privados se requieran.*
- (xiii) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de IBERCLEAR y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y en las Bolsas de Valores extranjeras en las que coticen las acciones de BBVA en el momento de su emisión.*
- (xiv) Y, realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización de la ampliación de capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del presente acuerdo.*

4.3 Ampliación del capital social mediante la emisión de nuevas acciones de 0,49€ de valor nominal cada una, sin prima de emisión, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas voluntarias. Previsión de suscripción incompleta. Compromiso de adquisición de los derechos de asignación gratuita a un precio fijo garantizado. Solicitud de admisión a negociación. Delegación de facultades.

- 1. Ampliación de capital liberada.-** *Se acuerda aumentar el capital social de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“BBVA”, la “Sociedad” o el “Banco”), con cargo a reservas voluntarias en un importe igual al resultado de multiplicar (a) el número determinable de acciones nuevas a emitir que resulte de la fórmula que se indica a continuación por (b) 0,49€ (equivalente al valor nominal de una acción ordinaria de BBVA). La ampliación de capital se realizará mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, que serán de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de 0,49€ de valor nominal cada una de ellas, representadas por medio de anotaciones en cuenta, para su asignación gratuita a los accionistas del Banco.*

Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta conforme a lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital. En caso de

producirse dicha suscripción incompleta, el capital se ampliará en la cuantía que corresponda.

El número de acciones nuevas a emitir será el resultado de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

NAA / NDA

Donde:

NAA (número de acciones antiguas) es el número total de acciones de BBVA en la fecha en que se acuerde llevar a efecto la ampliación; y

NDA (número de derechos de asignación) es el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva, que será igual al resultado de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$NDA = PR \times NAA / VMR$

Donde:

PR (precio de referencia) es el precio de cotización de referencia de las acciones de BBVA a efectos de la presente ampliación de capital, que será igual a la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de BBVA en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) en las cinco (5) sesiones bursátiles anteriores a la fecha en que se acuerde llevar a efecto la ampliación, redondeado a la milésima de euro más próxima y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior. En ningún caso, PR podrá ser inferior al valor nominal de las acciones de la Sociedad, de tal forma que si el resultado de dicho cálculo fuese inferior a 0,49€ por acción, PR será igual a 0,49€.

VMR es el valor de mercado de referencia máximo de la ampliación de capital, que no podrá superar la cifra de 700 millones de euros.

- 2. Balance de referencia.-** *A los efectos de lo previsto en el artículo 303 de la Ley de Sociedades de Capital, el balance que sirve de base de la operación es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2013, debidamente auditado por el auditor de cuentas del Banco, y aprobado por esta Junta General Ordinaria de accionistas al amparo del punto primero del orden del día.*
- 3. Reservas utilizadas.-** *La ampliación de capital se realizará íntegramente con cargo a reservas voluntarias, cuyo importe a 31 de diciembre de 2013 ascendía a 6.528.284.899,20 euros.*

4. **Derecho de asignación gratuita.-** Todos los accionistas del Banco gozarán del derecho de asignación gratuita de las acciones nuevas. Cada acción de la Sociedad otorgará un derecho de asignación gratuita.

Serán necesarios un número de derechos de asignación gratuita igual a NDA para recibir una acción nueva. A efectos de que todos los derechos de asignación gratuita sean efectivamente ejercitables y el número de acciones nuevas sea un número entero, BBVA o una entidad de su Grupo renunciará al número de derechos de asignación gratuita que corresponda.

5. **Asignación y transmisibilidad de los derechos de asignación gratuita.-** Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de BBVA que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) al término del día de publicación del anuncio de la ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Los derechos de asignación gratuita de las acciones nuevas serán transmisibles y podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que se determine, que será como mínimo de quince días naturales desde el siguiente día hábil bursátil al día de la publicación del anuncio de la ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones nuevas que no hubieran podido ser asignadas serán registradas por cuenta de quien pueda acreditar su titularidad y mantenidas en depósito. Transcurridos tres años, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta se mantendrá a disposición de los interesados en la forma establecida por la legislación aplicable.

6. **Compromiso de adquisición de los derechos de asignación gratuita.-** BBVA se comprometerá a adquirir los derechos de asignación gratuita, cumpliendo en todo caso las limitaciones legales que, en su caso, resulten de aplicación, exclusivamente a los accionistas de BBVA que lo sean en el momento de asignación de los derechos de asignación gratuita y únicamente en relación con los derechos de asignación gratuita que se les asignen originalmente en dicho momento, no siendo posible ejercitar el compromiso de adquisición respecto de los derechos de asignación gratuita que sean adquiridos en el mercado.

El precio de compra de cada derecho de asignación gratuita será igual al resultado de la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más próxima y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior:

$PR / (NDA + 1)$

El compromiso de adquisición de los derechos de asignación gratuita al precio señalado estará vigente durante el plazo que se determine, dentro del periodo de

negociación de dichos derechos conforme a lo señalado en el apartado 5 anterior.

A tal efecto, se acuerda autorizar al Banco para adquirir tales derechos de asignación gratuita, con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales.

7. ***Representación y derechos de las acciones nuevas.-*** Las acciones nuevas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) y sus entidades participantes. Las acciones nuevas conferirán a sus titulares los mismos derechos que las restantes acciones de BBVA.
8. ***Admisión a cotización.-*** Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes de las Bolsas de Valores extranjeras en las que coticen las acciones de BBVA en el momento de su emisión (actualmente, Londres, México y, a través de ADSs (American Depository Shares), en la Bolsa de Nueva York y en la Bolsa de Lima, en virtud del acuerdo de intercambio existente entre ambos mercados), para la admisión a negociación de las acciones nuevas emitidas como consecuencia del aumento de capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de BBVA a las normas que existan o puedan dictarse en materia bursátil y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

A estos efectos, se delega en el Consejo de Administración y en la Comisión Delegada Permanente, con expresa facultad de sustitución en ambos casos, para que, una vez ejecutado este acuerdo, lleven a cabo las correspondientes solicitudes, elaboren y presenten todos los documentos oportunos en los términos que consideren necesarios o convenientes y realicen cuantos actos sean necesarios a tal efecto.

Se hace constar expresamente, a los efectos legales oportunos, que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de BBVA, ésta se adoptará con las formalidades requeridas por la normativa aplicable y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones concordantes o que las desarrollen.

9. ***Ejecución del acuerdo y delegación de facultades.-*** Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 30.c) de los Estatutos Sociales, autorizándole para delegar a su vez en la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución; en el Presidente del Consejo de Administración; en el Consejero Delegado; en cualquier otro

administrador; y facultar a cualquier apoderado de la Sociedad; para señalar la fecha en la que el acuerdo adoptado de ampliar el capital social deba llevarse a efecto, la cual se determinará, con observancia de las previsiones contenidas en este acuerdo, en el plazo máximo de un (1) año a contar desde su adopción, y de dar la nueva redacción que proceda al artículo 5º de los Estatutos Sociales en cuanto a la nueva cifra de capital social y al número de acciones en que éste se divida.

Conforme a lo previsto en el citado artículo 30.c) de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración podrá abstenerse de ejecutar la presente ampliación de capital en consideración a las condiciones del mercado, del propio Banco o de algún hecho o acontecimiento con transcendencia social o económica que aconsejen tal decisión, informando de ello en la primera Junta General de accionistas que se celebre una vez transcurrido el plazo fijado para su ejecución.

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración, también de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital e igualmente autorizándole para delegar en la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución; en el Presidente del Consejo de Administración; en el Consejero Delegado; en cualquier otro administrador; y facultar a cualquier apoderado de la Sociedad; para fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en los apartados precedentes. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan las facultades precisas para:

- (i) Determinar la fecha en la que se deba llevar a efecto la ampliación de capital en los términos y con los límites establecidos en el presente acuerdo.*
- (ii) Determinar el importe final de la ampliación de capital, el número de acciones nuevas, el valor de mercado de referencia (que será, como máximo, de 700 millones de euros), el número de derechos de asignación gratuita y la relación de asignación, conforme a las reglas anteriormente establecidas.*
- (iii) Determinar la concreta cuenta o subcuentas de reservas voluntarias con cargo a las cuales se efectuará el aumento de capital.*
- (iv) Renunciar al número de derechos de asignación gratuita que sea necesario para cuadrar la proporción de asignación de las acciones nuevas, a los derechos de asignación gratuita que sean adquiridos en virtud del compromiso de adquisición y a cualesquiera otros derechos de asignación gratuita a los que sea necesario o conveniente renunciar.*
- (v) Establecer la duración del período de negociación de los derechos de asignación gratuita, con un mínimo de quince días naturales desde el siguiente día hábil bursátil al día de la publicación del anuncio de la ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.*

- (vi) *Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital una vez finalizado el referido período de negociación de los derechos de asignación gratuita, determinando, en su caso, la suscripción incompleta y otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital.*
- (vii) *Dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales del Banco relativo al capital social.*
- (viii) *Redactar, suscribir y presentar la oportuna documentación de la emisión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualquier otra autoridad u organismo nacional o extranjero competente, y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria sea requerida.*
- (ix) *Redactar, suscribir y presentar la documentación necesaria o conveniente correspondiente a la emisión y admisión a cotización de las acciones nuevas ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualquier otra autoridad u organismo nacional o extranjero competente, asumiendo la responsabilidad del contenido de dicha documentación, así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos sean precisos, solicitando su verificación y registro.*
- (x) *Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas, IBERCLEAR, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, nacional o extranjero, para obtener, cuando fuere necesario o conveniente, la autorización, verificación y posterior ejecución de la emisión y admisión a cotización de las acciones nuevas.*
- (xi) *Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.*
- (xii) *Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión, incluyendo sin limitación alguna, cuantos documentos públicos y privados se requieran.*
- (xiii) *Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de IBERCLEAR y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y en las Bolsas de Valores extranjeras en las que coticen las acciones de BBVA en el momento de su emisión.*
- (xiv) *Y, realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización de la ampliación de capital,*

ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del presente acuerdo.

4.4 Ampliación del capital social mediante la emisión de nuevas acciones de 0,49€ de valor nominal cada una, sin prima de emisión, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas voluntarias. Previsión de suscripción incompleta. Compromiso de adquisición de los derechos de asignación gratuita a un precio fijo garantizado. Solicitud de admisión a negociación. Delegación de facultades.

- 1. Ampliación de capital liberada.-** Se acuerda aumentar el capital social de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ("**BBVA**", la "**Sociedad**" o el "**Banco**"), con cargo a reservas voluntarias en un importe igual al resultado de multiplicar (a) el número determinable de acciones nuevas a emitir que resulte de la fórmula que se indica a continuación por (b) 0,49€ (equivalente al valor nominal de una acción ordinaria de BBVA). La ampliación de capital se realizará mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, que serán de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de 0,49€ de valor nominal cada una de ellas, representadas por medio de anotaciones en cuenta, para su asignación gratuita a los accionistas del Banco.

Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta conforme a lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital. En caso de producirse dicha suscripción incompleta, el capital se ampliará en la cuantía que corresponda.

El número de acciones nuevas a emitir será el resultado de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

NAA / NDA

Donde:

NAA (número de acciones antiguas) es el número total de acciones de BBVA en la fecha en que se acuerde llevar a efecto la ampliación; y

NDA (número de derechos de asignación) es el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva, que será igual al resultado de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$NDA = PR \times NAA / VMR$

Donde:

PR (precio de referencia) es el precio de cotización de referencia de las acciones de BBVA a efectos de la presente ampliación de capital, que será igual a la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de BBVA en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) en las cinco (5) sesiones bursátiles anteriores a la fecha en que se acuerde llevar a efecto la ampliación, redondeado a la milésima de euro más próxima y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior. En ningún caso, PR podrá ser inferior al valor nominal de las acciones de la Sociedad, de tal forma que si el resultado de dicho cálculo fuese inferior a 0,49€ por acción, PR será igual a 0,49€.

VMR es el valor de mercado de referencia máximo de la ampliación de capital, que no podrá superar la cifra de 700 millones de euros.

- 2. **Balance de referencia.**- A los efectos de lo previsto en el artículo 303 de la Ley de Sociedades de Capital, el balance que sirve de base de la operación es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2013, debidamente auditado por el auditor de cuentas del Banco, y aprobado por esta Junta General Ordinaria de accionistas al amparo del punto primero del orden del día.*
- 3. **Reservas utilizadas.**- La ampliación de capital se realizará íntegramente con cargo a reservas voluntarias, cuyo importe a 31 de diciembre de 2013 ascendía a 6.528.284.899,20 euros.*
- 4. **Derecho de asignación gratuita.**- Todos los accionistas del Banco gozarán del derecho de asignación gratuita de las acciones nuevas. Cada acción de la Sociedad otorgará un derecho de asignación gratuita.*

Serán necesarios un número de derechos de asignación gratuita igual a NDA para recibir una acción nueva. A efectos de que todos los derechos de asignación gratuita sean efectivamente ejercitables y el número de acciones nuevas sea un número entero, BBVA o una entidad de su Grupo renunciará al número de derechos de asignación gratuita que corresponda.

- 5. **Asignación y transmisibilidad de los derechos de asignación gratuita.**- Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de BBVA que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) al término del día de publicación del anuncio de la ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.*

Los derechos de asignación gratuita de las acciones nuevas serán transmisibles y podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que se determine, que será como mínimo de quince días naturales desde el siguiente día hábil bursátil al día de la publicación del anuncio de la ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones nuevas que no hubieran podido ser asignadas serán registradas por

cuenta de quien pueda acreditar su titularidad y mantenidas en depósito. Transcurridos tres años, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta se mantendrá a disposición de los interesados en la forma establecida por la legislación aplicable.

- 6. Compromiso de adquisición de los derechos de asignación gratuita.-** *BBVA se comprometerá a adquirir los derechos de asignación gratuita, cumpliendo en todo caso las limitaciones legales que, en su caso, resulten de aplicación, exclusivamente a los accionistas de BBVA que lo sean en el momento de asignación de los derechos de asignación gratuita y únicamente en relación con los derechos de asignación gratuita que se les asignen originalmente en dicho momento, no siendo posible ejercitar el compromiso de adquisición respecto de los derechos de asignación gratuita que sean adquiridos en el mercado.*

El precio de compra de cada derecho de asignación gratuita será igual al resultado de la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más próxima y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior:

$PR / (NDA + I)$

El compromiso de adquisición de los derechos de asignación gratuita al precio señalado estará vigente durante el plazo que se determine, dentro del periodo de negociación de dichos derechos conforme a lo señalado en el apartado 5 anterior.

A tal efecto, se acuerda autorizar al Banco para adquirir tales derechos de asignación gratuita, con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales.

- 7. Representación y derechos de las acciones nuevas.-** *Las acciones nuevas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) y sus entidades participantes. Las acciones nuevas conferirán a sus titulares los mismos derechos que las restantes acciones de BBVA.*
- 8. Admisión a cotización.-** *Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes de las Bolsas de Valores extranjeras en las que coticen las acciones de BBVA en el momento de su emisión (actualmente, Londres, México y, a través de ADSs (American Depositary Shares), en la Bolsa de Nueva York y en la Bolsa de Lima, en virtud del acuerdo de intercambio existente entre ambos mercados), para la admisión a negociación de las acciones nuevas emitidas como consecuencia del aumento de capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento*

de BBVA a las normas que existan o puedan dictarse en materia bursátil y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

A estos efectos, se delega en el Consejo de Administración y en la Comisión Delegada Permanente, con expresa facultad de sustitución en ambos casos, para que, una vez ejecutado este acuerdo, lleven a cabo las correspondientes solicitudes, elaboren y presenten todos los documentos oportunos en los términos que consideren necesarios o convenientes y realicen cuantos actos sean necesarios a tal efecto.

Se hace constar expresamente, a los efectos legales oportunos, que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de BBVA, ésta se adoptará con las formalidades requeridas por la normativa aplicable y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones concordantes o que las desarrollen.

- 9. Ejecución del acuerdo y delegación de facultades.-** *Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 30.c) de los Estatutos Sociales, autorizándole para delegar a su vez en la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución; en el Presidente del Consejo de Administración; en el Consejero Delegado; en cualquier otro administrador; y facultar a cualquier apoderado de la Sociedad; para señalar la fecha en la que el acuerdo adoptado de ampliar el capital social deba llevarse a efecto, la cual se determinará, con observancia de las previsiones contenidas en este acuerdo, en el plazo máximo de un (1) año a contar desde su adopción, y de dar la nueva redacción que proceda al artículo 5º de los Estatutos Sociales en cuanto a la nueva cifra de capital social y al número de acciones en que éste se divida.*

Conforme a lo previsto en el citado artículo 30.c) de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración podrá abstenerse de ejecutar la presente ampliación de capital en consideración a las condiciones del mercado, del propio Banco o de algún hecho o acontecimiento con transcendencia social o económica que aconsejen tal decisión, informando de ello en la primera Junta General de accionistas que se celebre una vez transcurrido el plazo fijado para su ejecución.

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración, también de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital e igualmente autorizándole para delegar en la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución; en el Presidente del Consejo de Administración; en el Consejero Delegado; en cualquier otro administrador; y facultar a cualquier apoderado de la Sociedad; para fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en los apartados precedentes. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter

exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan las facultades precisas para:

- (i) Determinar la fecha en la que se deba llevar a efecto la ampliación de capital en los términos y con los límites establecidos en el presente acuerdo.*
- (ii) Determinar el importe final de la ampliación de capital, el número de acciones nuevas, el valor de mercado de referencia (que será, como máximo, de 700 millones de euros), el número de derechos de asignación gratuita y la relación de asignación, conforme a las reglas anteriormente establecidas.*
- (iii) Determinar la concreta cuenta o subcuentas de reservas voluntarias con cargo a las cuales se efectuará el aumento de capital.*
- (iv) Renunciar al número de derechos de asignación gratuita que sea necesario para cuadrar la proporción de asignación de las acciones nuevas, a los derechos de asignación gratuita que sean adquiridos en virtud del compromiso de adquisición y a cualesquiera otros derechos de asignación gratuita a los que sea necesario o conveniente renunciar.*
- (v) Establecer la duración del período de negociación de los derechos de asignación gratuita, con un mínimo de quince días naturales desde el siguiente día hábil bursátil al día de la publicación del anuncio de la ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.*
- (vi) Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital una vez finalizado el referido período de negociación de los derechos de asignación gratuita, determinando, en su caso, la suscripción incompleta y otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital.*
- (vii) Dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales del Banco relativo al capital social.*
- (viii) Redactar, suscribir y presentar la oportuna documentación de la emisión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualquier otra autoridad u organismo nacional o extranjero competente, y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria sea requerida.*
- (ix) Redactar, suscribir y presentar la documentación necesaria o conveniente correspondiente a la emisión y admisión a cotización de las acciones nuevas ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualquier otra autoridad u organismo nacional o extranjero competente, asumiendo la responsabilidad del contenido de dicha documentación, así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos sean precisos, solicitando su verificación y registro.*

- (x) *Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas, IBERCLEAR, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, nacional o extranjero, para obtener, cuando fuere necesario o conveniente, la autorización, verificación y posterior ejecución de la emisión y admisión a cotización de las acciones nuevas.*
- (xi) *Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.*
- (xii) *Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión, incluyendo sin limitación alguna, cuantos documentos públicos y privados se requieran.*
- (xiii) *Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de IBERCLEAR y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y en las Bolsas de Valores extranjeras en las que coticen las acciones de BBVA en el momento de su emisión.*
- (xiv) *Y, realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización de la ampliación de capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del presente acuerdo.”*

Madrid, treinta de enero de dos mil catorce

Informe sobre Recomendaciones que presenta el Consejo de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., a los efectos previstos en el artículo 10 bis Uno de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, sobre la aprobación de un nivel máximo de remuneración variable de los consejeros ejecutivos, de los altos directivos y de determinados empleados cuyas actividades profesionales tienen incidencia significativa en el perfil de riesgo de la Sociedad o ejercen funciones de control

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 1

1.1 OBJETO DEL INFORME Y NORMATIVA APLICABLE..... 1

1.2 ASESORAMIENTO RECIBIDO 2

2. SOBRE LA APROBACIÓN DEL NIVEL MÁXIMO DE REMUNERACIÓN VARIABLE.....3

2.1 MOTIVOS Y ALCANCE: PERSONAL AFECTADO 3

2.2 EFECTO SOBRE EL MANTENIMIENTO DE UNA BASE SÓLIDA DE CAPITAL 11

3. PROPUESTA DE ACUERDO..... 11

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Objeto del informe y normativa aplicable

El presente informe de recomendaciones se formula por el Consejo de Administración de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (“BBVA”, el “Banco” o la “Sociedad”), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 bis Uno de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, en relación con la propuesta de acuerdo sometida a consideración de la Junta General ordinaria de accionistas de la Sociedad bajo el punto 6º del orden del día, consistente en la aprobación del componente variable máximo de la remuneración de los consejeros ejecutivos, de los altos directivos y de determinados empleados cuyas actividades profesionales tienen incidencia significativa en el perfil de riesgo de la Sociedad o ejercen funciones de control, en adelante (el “Informe de Recomendaciones” o el “Informe”).

El artículo 10 bis. Uno. de la Ley 13/1985, de 25 de mayo de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, en su redacción dada por el Real Decreto 14/2013, de 29 de noviembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de supervisión y solvencia de entidades financieras, por el que se transpone parcialmente la Directiva comunitaria 36/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013 (“CRD IV”), relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito (en adelante, la “Ley”), establece que al fijar los componentes variables de la remuneración, las entidades de crédito deberán establecer los **ratios apropiados entre los componentes fijos y los variables de la remuneración total**, aplicando los siguientes principios:

a) El componente variable no será superior al 100% del componente fijo de la remuneración total de cada persona.

b) No obstante, los accionistas de la entidad podrán aprobar un nivel superior al previsto en el párrafo anterior, siempre que no sea superior al 200% del componente fijo de la remuneración total.

Para la aprobación de este nivel más elevado de remuneración variable, la Ley establece que los accionistas de la entidad tomarán su decisión sobre la base de una recomendación pormenorizada del Consejo de Administración que exponga los motivos y el alcance de la decisión e incluya el número de personas afectadas y sus cargos, así como el efecto previsto sobre el mantenimiento por la entidad de una base sólida de capital.

El objetivo del presente Informe de Recomendaciones es exponer a los accionistas de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable, los motivos que justifican la aprobación por la Junta General de un nivel más elevado de remuneración variable para determinadas personas cuyas actividades profesionales tienen incidencia significativa en el perfil de riesgo de la Sociedad o ejercen funciones de control, así como el alcance de la decisión, incluyendo el número de personas que resultan afectadas y sus cargos.

Por otra parte, y tal y como determina la Ley, BBVA ha analizado el efecto que esta decisión tendría sobre el mantenimiento por la Sociedad de una base sólida de capital, tal y como se señala más adelante.

1.2 Asesoramiento recibido

El presente Informe se emite sobre la base del informe elaborado por el área de Políticas y Servicios Globales de Recursos Humanos de BBVA, que a su vez se ha basado en los informes: (i) del área de Global Accounting and Information Management (GAIM) de BBVA; y (ii) de MERCER CONSULTING, S.L., firma líder de consultoría en materia de compensación.

2. SOBRE LA APROBACIÓN DEL NIVEL MÁXIMO DE REMUNERACIÓN VARIABLE

2.1 Motivos y alcance: personal afectado

En primer lugar, cabe destacar que BBVA cuenta con una política retributiva sólida y consistente, que viene aplicando a lo largo del tiempo, y que se encuentra alineada con el largo plazo, los intereses de los accionistas y la gestión prudente de los riesgos, extremos todos ellos que han sido confirmados por MERCER CONSULTING, S.L. (perteneciente a MARSH & McLENNAN), firma de consultoría de primer nivel en materia de retribuciones, en sendos informes emitidos en 2009 y 2014.

Así, la política retributiva de BBVA está plenamente adaptada a los requisitos que establece el capítulo XIII del Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras, sobre políticas de remuneración de las entidades de crédito, en su redacción dada por el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio por el que se transpuso al ordenamiento español la Directiva comunitaria 76/2010 (“CRD III”), tal y como quedó acreditado en el informe elaborado al efecto en noviembre de 2011 por un experto independiente a requerimiento del Banco de España; y como se desprende de los resultados de la revisión anual centralizada que lleva a cabo el área de Auditoría Interna del Banco sobre la aplicación de la política retributiva aprobada por el Consejo de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en dicho Real Decreto.

Esta política se concreta en un esquema retributivo que atiende a los siguientes principios:

- Creación de valor a largo plazo.
- Recompensar la consecución de resultados basados en una asunción prudente y responsable de riesgos.
- Atraer y retener a los mejores profesionales.
- Recompensar el nivel de responsabilidad y la trayectoria profesional.
- Velar por la equidad interna y la competitividad externa.

- Contar con referencias de mercado a través de análisis realizados por compañías de reconocido prestigio, líderes en el sector de consultoría de compensación.
- Asegurar la transparencia en su política retributiva.

Y se materializa a través de los siguientes elementos:

- i) Una retribución fija, que teniendo en cuenta el principio de equidad interna y el valor del puesto en el mercado, recompensa a los empleados por el nivel de responsabilidad asumida y la trayectoria profesional.

A estos efectos, el área de Recursos Humanos cuenta con un Manual de Políticas Corporativas, que establece que:

“La política retributiva marca para cada puesto una banda salarial (referencia salarial) que refleja su valor para la organización definida por:

- *Un punto de control: es la retribución fija de referencia establecida mediante el contraste con el mercado y el análisis de la equidad interna en el Grupo.*
- *Una horquilla de fluctuación: que permite que empleados que ocupan el mismo puesto tengan el mismo punto de control pero diferente retribución fija en función de la evolución profesional de cada uno.*

... Por lo tanto la banda salarial queda definida por el mínimo, el punto de control y el máximo, valores entre los que óptimamente se encajarán a todos los empleados del Grupo.”

- ii) Una retribución variable vinculada a la consecución de objetivos previamente establecidos, que recompensa los resultados individuales, de Grupo y organizativos, medidos a través de indicadores de cliente, financieros, no financieros, y que toma

como base de cálculo unas referencias (bono de referencia) tanto en efectivo como en acciones.

A estos efectos, el Manual de Políticas Corporativas del área de Recursos Humanos indica que:

“Cada puesto/función tiene asociada una referencia para calcular la retribución variable: ‘bono de referencia’ cantidad fija e igual para todos los ocupantes de un mismo puesto resultando creciente en función de su responsabilidad.”

Para el cálculo de dicho bono de referencia, se tiene en cuenta la equidad interna así como la competitividad externa a través de la información proporcionada por las distintas encuestas salariales.

A su vez, la retribución variable anual en BBVA está constituida por una retribución variable ordinaria, de aplicación a todos los empleados, y una retribución variable en acciones basada en un incentivo específico para el equipo directivo (en adelante la “Retribución Variable Anual”), tal y como se describe a continuación:

- i) La retribución variable ordinaria se basa en el establecimiento de unos indicadores de creación de valor para cada Unidad (que son de dos tipos: financieros y propios de la Unidad), que junto con la evolución del resultado del Área a la que pertenece y del Grupo en su conjunto, determinan la retribución variable a distribuir entre los integrantes de dicha Unidad, realizándose dicha distribución entre ellos sobre la base del desempeño individual, que se concreta a través de una evaluación individual de los indicadores establecidos.

Además, el modelo de incentivación considera la gestión prudente del riesgo como un elemento determinante, lo que hace que sea el Beneficio Económico Añadido (BEA) uno de los principales indicadores financieros para el cálculo de la retribución variable de los empleados. El BEA además de incorporar los

riesgos presentes y futuros, considera el coste de capital en el que se incurre para la obtención de esos beneficios.

- ii) Por su parte, el incentivo específico en acciones para el equipo directivo consiste en la asignación anual a cada directivo de unas de unidades de referencia, determinadas con los mismos criterios de equidad interna y competitividad externa que el bono de referencia en la retribución variable ordinaria, que se transformarán en acciones de BBVA a la fecha de liquidación del incentivo y que va asociado al nivel de cumplimiento de una serie de indicadores a nivel de Grupo, que se determinarán cada año. En concreto los indicadores considerados los últimos años han sido: (i) Total Shareholders Return (TSR) medido de forma plurianual; (ii) Beneficio Económico Añadido (BEA) recurrente del Grupo sin singulares en euros constantes; y (iii) Beneficio Atribuido del Grupo sin singulares.

Por último, se han establecido, de conformidad con la legislación aplicable, unas reglas especiales de liquidación y pago de la retribución variable aplicables al colectivo de profesionales cuyas actividades profesionales pueden incidir de manera significativa en el perfil de riesgo del Grupo o que ejercen funciones de control (en adelante “*Colectivo sujeto*”).

Este sistema, que ha sido definido para fomentar una gestión prudente de los riesgos en el Grupo, se encuentra adaptado a los requisitos establecidos en el citado Real Decreto 216/2008 y contiene las siguientes reglas:

- En cada uno de los pagos al menos el 50% del total de la Retribución Variable Anual se abonará en acciones de BBVA.
- El pago de un porcentaje del 40% de la Retribución Variable Anual, tanto de la parte en efectivo como de la parte en acciones, se diferirá en el tiempo, abonándose la cantidad diferida por tercios durante el periodo de los tres años siguientes a su liquidación.

- El porcentaje diferido se incrementa en el caso de los consejeros ejecutivos y los miembros del Comité de Dirección hasta el 50%.
- Las acciones que se abonen serán indisponibles durante un periodo de un año a contar desde la fecha de su entrega, aplicándose esta retención sobre el importe neto de las acciones, una vez descontada la parte necesaria para hacer frente al pago de los impuestos por las acciones recibidas.
- No podrán realizarse operaciones de cobertura sobre las acciones que se reciben en concepto de Retribución Variable Anual.

Además, se ha establecido que las partes de la Retribución Variable Anual que se encuentren diferidas y pendientes de abono de acuerdo con las reglas anteriores, no serán abonadas a sus beneficiarios cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias con anterioridad a la fecha de abono:

- i) Que el beneficiario no hubiese generado el derecho a la retribución variable de un ejercicio como consecuencia del efecto en los resultados del ejercicio de operaciones contabilizadas en ejercicios anteriores en los que sí generó el derecho al cobro de la retribución variable;
- ii) Que haya sido sancionado por un incumplimiento grave del código de conducta y demás normativa interna, en particular la relativa a riesgos, que le resulte de aplicación;
- iii) En caso de extinción de la relación contractual, salvo en los supuestos de jubilación, prejubilación, declaración de incapacidad laboral permanente en todos sus grados o fallecimiento, en los que se mantendrá el derecho al cobro en los mismos términos que si hubiese permanecido en activo.

Además, si en un ejercicio el Grupo BBVA obtuviese resultados financieros negativos (presentase pérdidas), sin considerar los resultados singulares, los beneficiarios no recibirán ni la Retribución Variable Anual que corresponda al

ejercicio al que se refieran las pérdidas ni las cantidades diferidas que correspondiese abonarles en el ejercicio en el que se aprueben las cuentas anuales que reflejen dichos resultados negativos

En todo caso la retribución variable se pagará únicamente si resulta sostenible de acuerdo con la situación del Grupo BBVA en su conjunto y si se justifica en función de los resultados de la Entidad.

Dentro del sistema retributivo descrito y tal y como se desprende del Informe del área de Recursos Humanos, existen determinadas funciones que forman parte del Colectivo sujeto en cuyos paquetes retributivos la retribución variable puede alcanzar hasta dos veces su retribución fija. Este sería el caso, en concreto, de 163 personas del Grupo BBVA.

Los cargos ocupados por estas personas, cuya relación se adjunta como Anexo a este Informe, se distribuyen en los siguientes colectivos:

- Consejeros ejecutivos y miembros del Comité de Dirección
- Corporate & Investment Banking
- Estados Unidos
- Dirección Financiera
- Responsables de Banca Retail

Como se puede observar por los colectivos donde se encuadran estas personas, se trata de:

- i) Funciones de alta dirección o directivos con funciones muy destacadas dentro del Grupo;
- ii) Áreas de negocio con modelos especiales de incentivación, según prácticas de mercado y mercados geográficos, en los que el peso de la retribución variable es superior a la retribución fija; y/o

- iii) Directivos que desempeñan su función en geografías donde la legislación local no establece limitaciones a la retribución variable y en las que su importe es relevante.

Así, la estructura retributiva y en consecuencia su nivel de retribución variable derivaría de su nivel de responsabilidad y de la importancia y la naturaleza de la función que desempeñan; determinándose todo ello por el área de Recursos Humanos, a través del esquema de bandas salariales y bonos de referencia anteriormente descritos.

Este esquema de bono de referencia y puntos de control es verificado y aprobado por el departamento de Compensación Corporativa de Recursos Humanos, según se recoge en el Manual de Políticas Corporativas de Recursos Humanos, de tal manera, que ninguna Unidad o Área puede establecer unas referencias de forma unilateral y alejadas de los criterios de equidad interna y competitividad externa que rigen el esquema de compensación en BBVA.

Además, a estos efectos, en la determinación de su estructura retributiva BBVA tiene como objetivo mantener una posición competitiva, teniendo en cuenta las particularidades de las geografías en las que se encuentra y de los negocios que desarrolla en su actividad profesional, para lo que resulta necesario atraer y retener a los mejores profesionales.

Para garantizar esa competitividad, BBVA cuenta con un esquema de encuestas salariales de mercado, realizadas por firmas especializadas en la materia tanto a nivel local como internacional, que permiten tener referentes; lo que unido a un criterio de equidad interna permiten la fijación de las bandas salariales y los bonos de referencia (en efectivo y en acciones) de todas las funciones del Grupo, de forma adecuada a las características de cada función y a su posicionamiento interno y respecto al mercado.

A estos efectos, cabe mencionar que el Grupo cuenta con un modelo regulado que establece el procedimiento para realizar las encuestas salariales, y que garantiza un uso

homogéneo y riguroso de las mismas en todas las geografías. En este sentido, el citado Manual de Políticas Corporativas de Recursos Humanos establece que:

“Las encuestas salariales proporcionan una referencia completa y contrastada sobre la compensación total de determinados puestos de trabajo, así como las políticas y prácticas retributivas de mayor implantación en el mercado. Se trata de un estudio de mercado con los objetivos de:

- Conocer el posicionamiento retributivo de las distintas funciones de BBVA en el mercado, al objeto de valorar la competitividad interna y externa; y*
- Facilitar la toma de decisiones en el ámbito retributivo.*

La información que aporta la encuesta es uno de los factores empleados como criterio en la revisión de las características salariales de los puestos y la actualización de los bonos de referencia.”

Tanto la determinación de los objetivos establecidos en el modelo de incentivación, entre los cuales se ha establecido como principal indicador el BEA, que vincula el pago de retribución variable al nivel de riesgos incurrido no sólo por el empleado sino por el Grupo en su conjunto; como el esquema de retribución variable, descrito anteriormente, en el que se conjugan los resultados no sólo de la persona, sino de la Unidad, el Área y del Grupo en su conjunto; impiden que un empleado pueda obtener una retribución variable derivada exclusivamente de su actuación personal.

De este modo, el sistema de retribución evita recompensar aquellos resultados individuales no vinculados a la generación de valor a medio y largo plazo, así como la asunción excesiva de riesgo de forma individual, de tal manera que el hecho de que existan determinadas funciones cuya retribución variable puede constituir un componente relevante de la compensación total no compromete la solidez de la política y del modelo de gestión de la retribución en el Grupo BBVA, que se ha venido

aplicando en el tiempo de manera consistente y que está plenamente alineado con el marco legal vigente.

2.2 Efecto sobre el mantenimiento de una base sólida de capital

A los efectos de este Informe, se hace constar que el importe máximo estimado que podría alcanzar el nivel superior de retribución variable de las 163 personas indicadas sobre la retribución total fija del ejercicio sería de 70,8 millones de euros para 2014.

A la vista de este dato, y tal y como ha sido confirmado por el área de Global Accounting and Information Management de BBVA, encargada de analizar el impacto que esta decisión tendría sobre el mantenimiento de una base sólida de capital con arreglo a lo establecido en la Ley, se hace constar que la decisión de aprobar un nivel máximo de retribución variable para las personas indicadas no afectaría al mantenimiento de la base sólida de capital de BBVA, ni a las obligaciones de la entidad en virtud de la normativa de solvencia.

Con arreglo a todo lo anterior, se ha considerado conveniente proponer a la Junta General ordinaria de accionistas a celebrar el próximo 14 de marzo de 2014, la aprobación, para las personas que desarrollan su actividad profesional en el Grupo BBVA señaladas en este Informe, de un ratio superior del componente variable de la remuneración correspondiente a un ejercicio respecto al componente fijo de la remuneración de dicho ejercicio, de manera que el componente variable pueda alcanzar hasta el 200% del componente fijo de la remuneración total de dichos profesionales, de conformidad con lo previsto por la Ley.

3. PROPUESTA DE ACUERDO

“PROPUESTA DE ACUERDOS SOBRE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 14 DE MARZO DE 2014

A los efectos de lo dispuesto en el artículo décimo bis uno de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, aprobar que el componente variable de la remuneración correspondiente a un ejercicio de los consejeros ejecutivos, de los altos directivos y de determinados empleados cuyas actividades profesionales tienen incidencia significativa en el perfil de riesgo de la Sociedad o ejercen funciones de control pueda alcanzar hasta el 200% del componente fijo de la remuneración total de dichos profesionales, todo ello según en el Informe de Recomendaciones emitido a estos efectos por el Consejo de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. con fecha 30 de enero de 2014 y puesto a disposición de los accionistas desde la fecha de convocatoria de esta Junta General.

* * *

Madrid, treinta de enero de dos mil catorce

COLECTIVO PARA EL QUE SE SOLICITA EL RATIO 2:1 PARA 2014

Consejeros Ejecutivos

Cargo/Posición	País
Presidente	España
Consejero Delegado	España
Consejero Ejecutivo (Director de Global Economics, Regulation & Public Affairs)	España

Comité de Dirección

Cargo/Posición	País
Director de Recursos Humanos y Servicios	España
Director de Servicios Jurídicos, Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo	España
Director de Corporate & Investment Banking	España
Director de Global Risk Management	España
Director de Banca Retail	México
Director de Global Accounting & Informational Management	España
Director Financiero	España
Director de Comunicación y Marca	España
Director de Innovación y Tecnología	España
Director de México	México
Director de España y Portugal	España
Director de BBVA USA	USA
Director de Estrategia y Desarrollo Corporativo	España

Responsables de Banca Retail

Cargo/Posición	País
Presidente Ejecutivo de BBVA Colombia	Colombia
Gerente General de BBVA Chile	Chile
Director Ejecutivo de BBVA Banco Francés	Argentina
Presidente Ejecutivo de BBVA Banco Provincial	Venezuela
Director Gerente General de BBVA Banco Continental	Perú
Director Presidente de BBVA Paraguay	Paraguay
Director de Negocios América del Sur	Chile
Director de Global Payment Systems	Turquía

Dirección Financiera

Cargo/Posición	País
Director de Gestión de Riesgos Estructurales de Balance	España
Director de Participaciones Industriales y Financieras	España
Director de Gestión de Capital y Financiación	España

Estados Unidos

Cargo/Posición	País
Management Committee	
BBVA USA Commercial Banking Director	USA
BBVA USA Retail Banking & Networks Director	USA
BBVA USA Human Resources Director	USA
BBVA USA General Counsel And Secretary	USA
BBVA USA Chief Risk Officer	USA

Commercial Banking	
North Texas Regional Executive	USA
South Texas Regional Executive	USA
West Region Executive	USA
East Texas Regional Executive	USA
Commercial Banking Regional Director	USA
Houston Commercial Banking Executive	USA
Head of Business Development	USA
Head of Large Middle Market	USA
Retail Banking	
West Region Retail Banking Executive	USA
Eastern Region Retail Banking Executive	USA
Retail Banking Affluent Segment - Director	USA
Retail Banking Consumer Segment - Director	USA
Head of Small & Medium Enterprises	USA
National Investment Sales Manager	USA
Wealth Management	
Head of International Wealth Management	USA
Wealth Management Chief Private Banking Officer	USA
Wealth Management North Texas Executive	USA
Private Client Executive	USA
Wealth Management Chief Investment Officer	USA
Risk Management	
Head of Risk Infrastructure Operations & Technology	USA
Head of Asset Recovery Management & Solutions	USA
Loan Administration Director	USA
Financial	
Accounting - Controller Director	USA
Head of Portfolio Management (Financial Area)	USA
Business Development & Shared Services	
Head of Multichannel Development	USA
Technology & Support Services	
Head of Design & Development	USA

Corporate & Investment Banking

Cargo/Posición	País
Global Markets	
Director de Global Markets	Reino Unido
Director de Global Markets México	México
Responsable de Equity México	México
Responsable Trading Tipos de Interés y FX México	México
Responsable Trading Tipos de Interés a Largo Plazo México	México
Director de Global Markets USA	USA
Responsable de Sindicación USA	USA
Responsable de FX USA	USA
Responsable de Trading de Rates en USA	USA
Responsable de Originación USA	USA
Responsable de Crédito en USA	USA
Responsable de Business Evolution Group	USA
Responsable de Global Markets América del Sur	Perú

Responsable de Global Markets Perú	Perú
Responsable de Global Markets Chile	Chile
Responsable de Ventas Corporativas América del Sur	México
Responsable de Ventas de Inversores América del Sur	México
Director of Global Rates & Credit	Reino Unido
Director de Global Markets Asia	España
Responsable Trading de Exóticos & CVA	España
Responsable Trading Flujos de Tipos de Interés	España
Responsable Trading de Flujos Tipos de Interés Corto Plazo	España
Responsable de Trading de Renta Fija Asia	Hong Kong
Linear Trader de Renta Fija	Hong Kong
Responsable de Originación y Sindicación de Crédito	Reino Unido
Responsable de Originación América del Sur	USA
Latam DCM Senior Originator	USA
Responsable de Sindicación América del Sur	USA
Responsable de Sindicación Europa	Reino Unido
Trader de Gestión de Deuda	USA
Responsable de Ventas y Trading de Crédito	Reino Unido
Responsable de Market Making América del Sur	USA
Originador de SSA Europa	Reino Unido
Director de Global Equities	España
Director de Global FX	Reino Unido
Responsable de Trading y Ventas FX Europa	España
Product Manager FX	Reino Unido
Responsable de FX & E-Commerce	Reino Unido
Director de Global Sales & Structuring	España
Director de Global Rates: FX Sales	España
Responsable de Venta de Bonos en Europa	España
Responsable de Global Markets Alemania	Alemania
Responsable de Derivados de Renta Fija para Inversiones en Europa	España
Responsable de Ventas de Derivados de Tipos de Interés en España	España
Responsable de Ventas Corporativas de Renta Fija en Europa	España
Responsable de Ventas de FX	Reino Unido
Responsable de Ventas de Renta Variable Cash	España
Responsable de Estructuración	España
Responsable de Derivados de Renta Variable	España
New Products Development Director	España
Director de Market & Client Strategy	España
Global Client Coverage	
Global Client Coverage Director	España
Director de Clientes Globales España y Portugal	España
Director de Clientes Globales México	México
Director de Clientes Globales América del Sur	España
Director de Clientes Globales y Banca de Inversión Argentina	Argentina
Director de Clientes Globales y Banca de Inversión Colombia	Colombia
Director de Clientes Globales y Banca de Inversión Perú	Perú
Director de Clientes Globales y Banca de Inversión Chile	Chile
Responsable de Clientes Chile	Chile
Responsable de Clientes Globales y Banca de Inversión Italia	Italia
Responsable de Clientes Globales y Banca de Inversión Alemania	Alemania
Responsable de Clientes Globales y Banca de Inversión Francia	Francia
Responsable de Clientes Asia	Hong Kong

Director de Corporate Clients USA	USA
Director de Global Clients & Cross Border	España
Responsable Global Clients & Cross Border Energy	España
Director of Consumer Industry Bankers	España
Head of Corporate Finance	España
Responsable de Mercados de Capital de Renta Variable	España
Responsable de Financial Sponsors	Reino Unido
Responsable de Global Client Solutions	España
Responsable de Fusiones y Adquisiciones Global	España
Director of Client Development & Strategy	España
Director de Global Internal Networks	España
Responsable de Global Internal Networks	España
Responsable de Global Internal Networks México	México
Responsable Banca Inversión Banca de Empresas y Corporaciones	España
Director de Institutional Clients & Public Finance	España
Responsable de Clientes Institucionales México	México
Responsable de Clientes Institucionales Global Banks	España
Responsable Oficina de Inversiones IIC - Secondment BID	USA
Structured & Syndicated Lending	
Structured & Syndicated Lending Director	España
Responsable de Préstamos Sindicados y Ventas	Reino Unido
Responsable de Financiación Estructurada	España
Responsable de Préstamos Sindicados EMEA y Asia	Reino Unido
Responsable de Préstamos Sindicados en BBVA New York	USA
Responsable de Financiación de Proyectos en Latam	USA
Responsable de Financiación de Proyectos en Norteamérica	USA
US Loan Syndication Banker	USA
Global Transactional Banking	
Director de Global Transactional Banking	España
Director de Global Transactional Banking USA	España
Responsable de Banca Transaccional Global Europa & Crossborder	España
Responsable de Banca Transaccional Latam	Argentina
Director of Customer Funding Desk	España
Risk & Portfolio Management	
Risk & Portfolio Management Director	España
Global Markets Risk Unit Director	España
Responsable de Reestructuración	España
COO	
Chief Operating Officer (COO) C&IB	Reino Unido
Director de Operaciones	España
Responsable de COO Asia	Hong Kong
Responsable de Dirección de Producción Latam	México
Estrategia & Finanzas	
Directora de Estrategia y Finanzas C&IB	España
Legal	
Directora Legal C&IB	España
Director of Financial Markets	España